



Ayuntamiento de Jerez

SS2N55B0M2C07N3
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Conocido por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno de Jerez
de la Frontera, sesión
Ordinaria de fecha 31 de
enero de 2025, particular 2 A)
del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo,
Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 03/02/2025



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2025

RDSRDSI_AYT:32/02/2025/025
R:REGINTI/SECRETARIA/I

REGISTRO DE
SALIDA
03/02/2025



Ayuntamiento de Jerez

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN. EL CONTROL INTERNO

1.1. REGULACIÓN NORMATIVA DEL CONTROL INTERNO

1.2. LAS DIVERSAS EXPRESIONES DEL CONTROL INTERNO

1.2.1. FUNCIÓN INTERVENTORA

a) Intervención formal

b) Intervención material

1.2.2. FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

a) Control permanente

b) Auditoría Pública

1.3. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LAS MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

2. EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

2.1. OBJETIVOS, PRIORIDADES Y MEDIOS PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PACF

2.2 ALCANCE SUBJETIVO DEL PACF

2.3 ALCANCE OBJETIVO DEL PACF

2.3.1. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

2.3.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

3. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

3.1 ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

3.1.1 ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

3.1.2 ÁMBITO TEMPORAL DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

3.1.3 ÁMBITO OBJETIVO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A) Actuaciones derivadas de obligaciones legales

B) Actuaciones no derivadas de obligaciones legales

1. En materia de ingresos

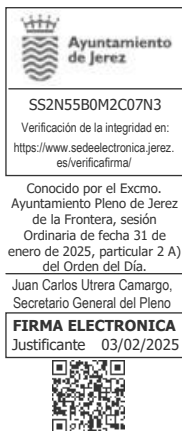
2. En materia de gastos

3. Gestión de la Tesorería y gestión financiera

4. Subvenciones

5. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



3.1.4 EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A) Ejecución del control financiero permanente en materias derivadas de obligaciones legales de carácter planificable

B) Ejecución del control financiero permanente en materias no derivadas de obligaciones legales

1. En materia de ingresos
2. En materia de gastos
3. Gestión de la Tesorería y gestión financiera
4. Subvenciones
5. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

3.2 ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

3.2.1 ÁMBITO SUBJETIVO DE LA APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

A) Auditoría de cuentas

B) Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa

3.2.2 ÁMBITO TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

3.2.3 ÁMBITO OBJETIVO DE LA APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

A) Auditoría de cuentas.

B) Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa

B.1) Auditoría de cumplimiento

B.2) Auditoría operativa

I. Control de eficacia

II. Análisis operativo

3.2.4 EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

A) Auditorías públicas de cuentas del organismo autónomo (FMFE) y consorcio adscrito (CAZG)

B) Auditorías públicas de cuentas de sociedades mercantiles y fundaciones municipales

C) Auditorías de cumplimiento y operativa de sociedades mercantiles y fundaciones municipales

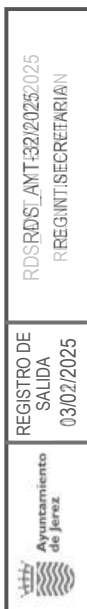
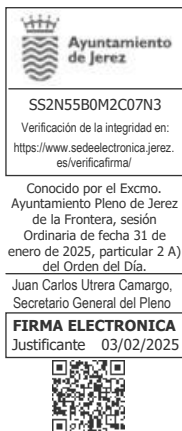
3.2.5 COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

3.2.6 PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA SU SOMETIMIENTO A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE O AUDITORÍA PÚBLICA

4. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

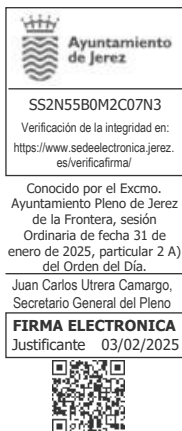
4.1. RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

4.2. PLAN DE ACCIÓN



 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

ABREVIATURAS

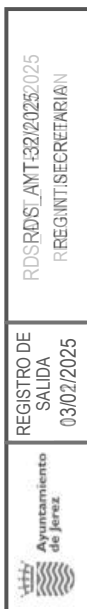
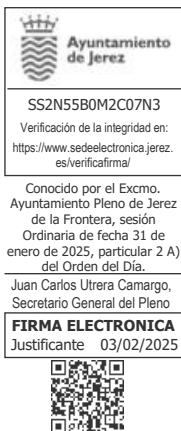


– Constitución Española	CE
– Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.....	LRBBL
– Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.....	TRRL
– Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.....	RBEL
– Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.....	ROF
– Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.....	RD 500/1990
– Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.....	LPAAPP
– Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.....	LGS
– Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.....	TRLRHL
– Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.....	REP
– Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.....	LAULA
– Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.....	LOEPSF
– Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.....	Orden HAP/2105/2012

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público..... LOCDCSP
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público..... LFERCF
- Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (Junta de Andalucía)..... D-Ley 7/2014 (Junta de Andalucía)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público..... LRJSP
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..... LPAC
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana..... TRLSRU
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local..... RDCI
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014..... LCSP
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional..... RDFHCN
- Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local..... RD 749/2019
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... ORDEN HFP/1030/2021
- Reglamento Orgánico Municipal de Jerez de la Frontera..... ROM



 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

1. INTRODUCCIÓN. EL CONTROL INTERNO

En materia de control podemos comenzar por afirmar que, en primera instancia, la exigencia de control de gasto se infiere del propio texto constitucional, pues la Constitución Española (CE) establece en su artículo 31.2 que *“El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.

El presente Plan Anual de Control Financiero 2025 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (en adelante PACF 2025), responde a las obligaciones impuestas por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante RDCI) y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Concretamente, el apartado III de la Exposición de Motivos del RDCI apunta expresamente a *“(…) la necesidad y obligatoriedad de llevar a cabo una adecuada planificación del control financiero. Para ello, se introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore y adopte un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. El Plan Anual del Control Financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, deberá asegurar, conjuntamente con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del ochenta por ciento del presupuesto general consolidado”*.

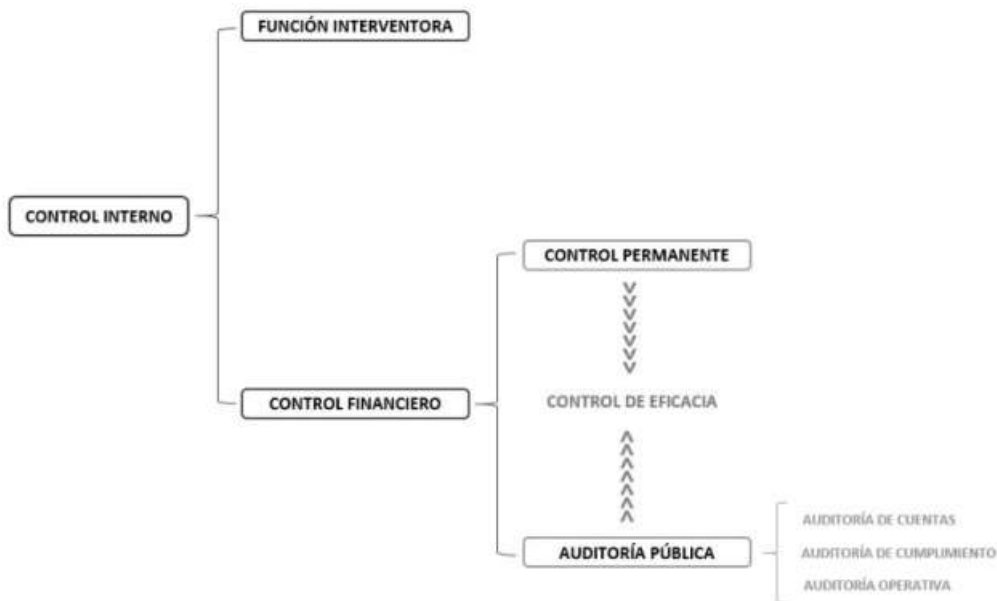
En este punto de la exposición, podemos anticipar que, en cumplimiento de la normativa aplicable, el presente PACF 2025 tiene el propósito de establecer el marco y alcance del control financiero, en su doble vertiente de control permanente y de auditoría pública, correspondiendo a la Intervención municipal, en cumplimiento del mandato normativo, su elaboración, adopción y aplicación.

El control económico financiero en el ámbito del sector público presenta una doble finalidad: (1) preservar los bienes y caudales públicos y (2) garantizar una adecuada gestión económica. En el ámbito local, que es el que, particularmente, nos atañe, el control económico-financiero ostenta unas características singulares y un marco jurídico propios. Una de esas características es que dicho control se ejerce tanto desde el interior, como desde el exterior, esto es, en el ámbito local se distingue entre control interno y control externo. Así, el control interno en el ámbito local es el que se lleva a cabo por personal propio de dicho ámbito en el seno de cada Entidad, mientras que el control externo es el ejercido por instituciones (estatales o autonómicas) ajenas a la Entidad Local. *“La finalidad última del control interno es la de garantizar que la actividad económico-financiera de la Entidad local se adecua a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia. Este control, además, contribuye a reforzar la transparencia ante el ciudadano de las cuentas de la Entidad local, de forma que proporcionen una información fiable y completa sobre la gestión desarrollada. En la Administración local española el control interno de cada entidad está atribuido a la Intervención local”*¹.

¹ <https://www.rendiciondecuentas.es/es/informaciongeneral/controlentidades/index.html#1>

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

Los dos instrumentos mediante los que se ejecuta el control interno económico financiero son: (1) la función interventora y (2) el control financiero. La función interventora se manifiesta en actuaciones *ex ante*, es decir, con antelación a que el hecho objeto de control adquiera eficacia, mientras que el control financiero se expresa, según su modalidad, tanto en actuaciones *ex ante* como *ex post*, y se sustancia a través del control financiero permanente (planificado o no planificado) y la auditoría pública (que puede ser de cuentas, de cumplimiento y operativa), incluyéndose en ambas modalidades el control de eficacia.



1.1 REGULACIÓN NORMATIVA DEL CONTROL INTERNO

Como ya se ha señalado, líneas atrás, en el ámbito local el control interno presenta una regulación propia que viene conformada, fundamentalmente, por las normas a las que, seguidamente, hacemos referencia:

De acuerdo con lo fijado en el artículo 136.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), “La función pública de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia, corresponderá a un órgano administrativo con la denominación de Intervención general municipal”.

En conexión con ello, el artículo 92 bis.1.b) LRRL establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales “El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación”. Ahora bien, inmediatamente debemos matizar que, en los municipios de gran población, como es el caso de Jerez de la Frontera, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

el Título X de la precitada Ley.

Por su parte, en relación con las funciones de control interno en las Entidades Locales, el artículo 213 TRLHL prescribe lo siguiente:

“Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior”.

El desarrollo reglamentario previsto en el aludido artículo 213 TRLHL tiene lugar mediante la aprobación del, ya citado, Real Decreto 424/2017 (RDCI), por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local tal y como expresamente se manifiesta en su artículo 1.1. Más concretamente, conforme se declara en su Exposición de Motivos, *“El Real Decreto por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local trae causa de la propia Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y encomienda al Gobierno regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico-presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora en las Entidades Locales”.*

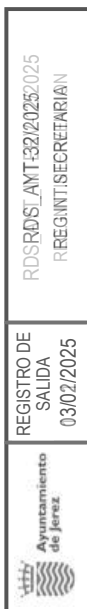
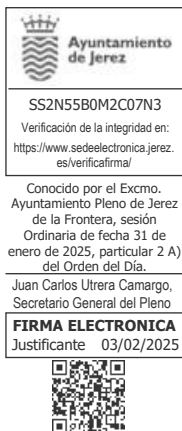
Por último, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante RDFHCN), incluye en el artículo 4.1 una relación de actuaciones que se deberán incluir en el control financiero, a saber:

“1. El control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria se ejercerá en los términos establecidos en la normativa que desarrolla el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y comprenderá:

a) La función interventora.

b) El control financiero en las modalidades de función de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



interventor, tales como:

1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.

3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.

4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.

5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.

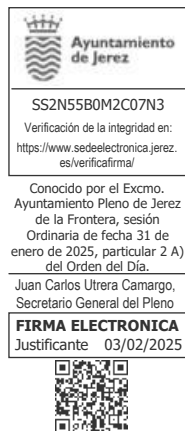
6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica”.

1.2 LAS DIVERSAS EXPRESIONES DEL CONTROL INTERNO

“El control interno de la de la actividad económico-financiera se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero”, tal y como ya se ha señalado anteriormente y literalmente se expresa por artículo 3.1 RDCI.

Asimismo, el artículo 29.1 RDCI prescribe: “El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales”.

A ello ha de unirse la previsión que se contiene en el artículo 4.1.b).1º del RDFHCN, transcrito en el subepígrafe que antecede, que delinea un marco normativo específico del control financiero de las subvenciones y en términos similares a los del artículo 3.5 RDCI cuando afirma que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.



RDSRDSI_AMT:32/2025/2025
R:REGINTI:SECRETARIA/N

REGISTRO DE
SALIDA
03/02/2025



 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

1.2.1 FUNCIÓN INTERVENTORA

En palabras del RDCI (artículo 3.2) *“La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso”* y se ejerce, establece el artículo 7.2 RDCI, en dos modalidades: intervención formal e intervención material.

a) Intervención formal

La intervención formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente (artículo 7.2 RDCI), y que se ejerce bien como fiscalización previa o como intervención formal:

- **Fiscalización previa:** Facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso (artículo 8.2 RDCI)².
- **Intervención formal de la ordenación del pago:** Facultad atribuida al órgano interventor para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago (artículo 8.4 RDCI).

b) Intervención material

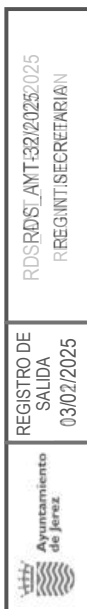
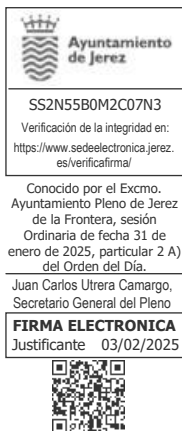
En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos (artículo 7.2 RD RDCI).

- **Intervención previa de la liquidación del gasto o del reconocimiento de las obligaciones:** Facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación (artículo 8.3 RDCI).
- **Intervención material del pago:** Facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido (artículo 8.5 RDCI).

² La fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos se podrá sustituir, previo acuerdo del Pleno, por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior. Dicho control posterior de derechos e ingresos se efectuará mediante el ejercicio del control financiero (artículo 9 RDCI).

Asimismo, en relación con el régimen de fiscalización e intervención previa de gastos y obligaciones, el artículo 13 RDCI prevé la posibilidad de que el Pleno, previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, acuerde el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



1.2.2 FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el control permanente y la auditoría pública, incluyendo ambas modalidades el control de eficacia (artículo 29.1 RDCI).

a) Control permanente

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor (artículo 29.2 RDCI).

b) Auditoría Pública

La auditoría pública consiste en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las modalidades de auditoría de cuentas y auditoría de cumplimiento y auditoría operativa (artículo 29.3 RDCI).

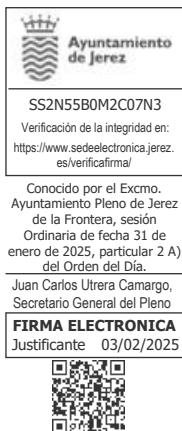
- **Auditoría de cuentas:** Tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada (artículo 29.3.A) RDCI).

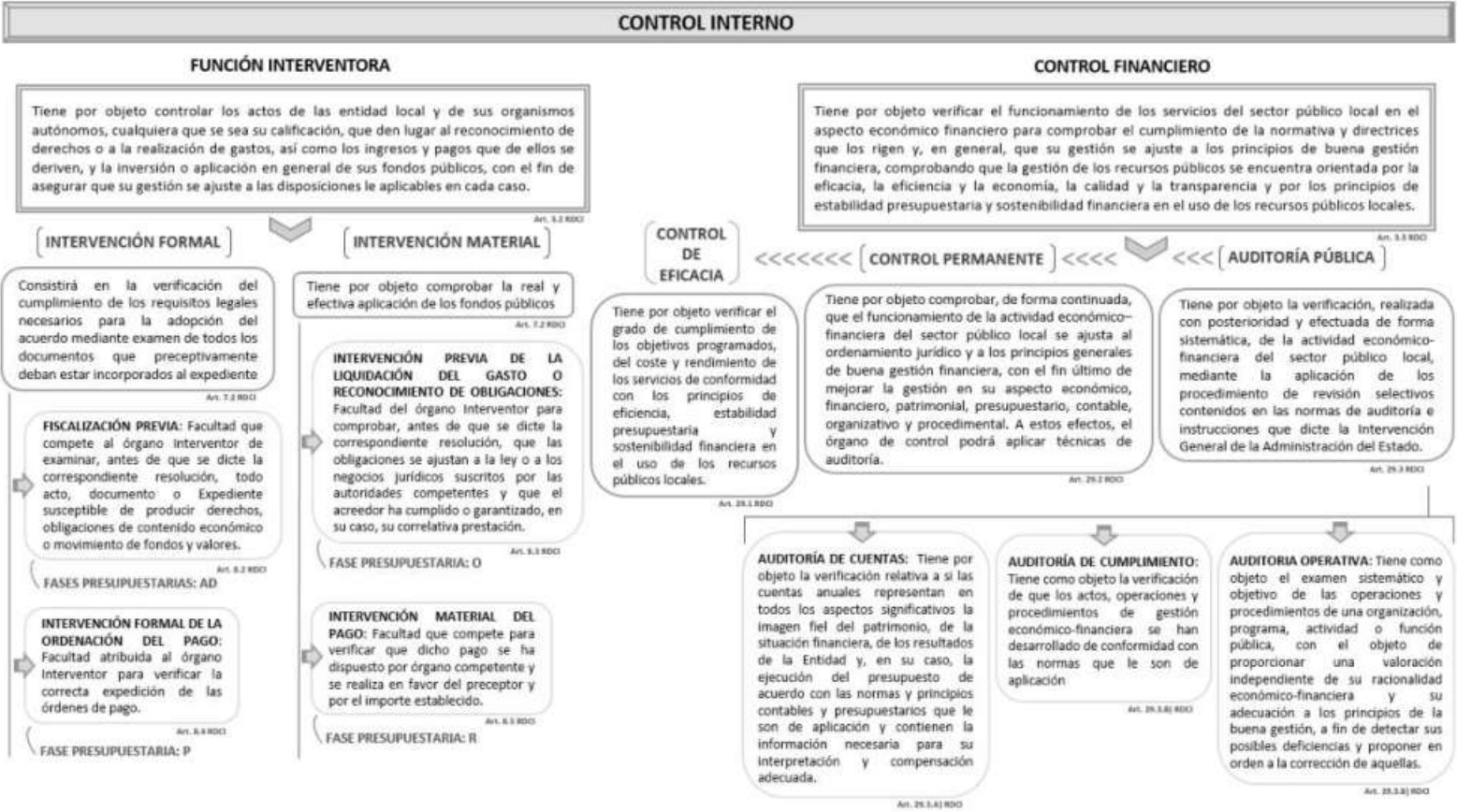
- **Auditoría de cumplimiento:** La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación (artículo 29.3.B) RDCI).

- **Auditoría operativa:** La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas (artículo 29.3.B) RDCI).

Sirva de ilustración de lo expuesto el siguiente esquema resumen:

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024





Ayuntamiento de Jerez Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

1.3 ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LAS MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

Del tenor del reiterado RDCI, en concreto de los artículos 2, 3 y 29, se desprende que, según la naturaleza de los respectivos entes locales, se aplica una u otra modalidad de control interno, así, resumidamente:

- La fiscalización previa y el control permanente se llevan a cabo en los entes con presupuesto limitativo (Entidad Local, organismos autónomos y agencias públicas administrativas locales y consorcios)³.
- La auditoría de cuentas se extiende a los organismos autónomos y agencias públicas administrativas locales, los consorcios, las sociedades mercantiles con participación mayoritaria municipal en su capital social cuyas cuentas no estén obligadas a ser auditadas pero que se incluyan en el Plan Anual de Control Financiero, así como a las fundaciones públicas locales dependientes de la entidad local⁴.
- Las auditorías públicas de cumplimiento y operativa alcanzan a las sociedades mercantiles con participación mayoritaria en su capital social y las fundaciones públicas locales dependientes de la entidad local⁵.
- El control financiero de subvenciones previsto en la LGS es de aplicación a las entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos del sector público local⁶.

Tales prescripciones podemos esquematizarlas como sigue:

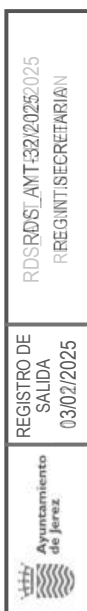
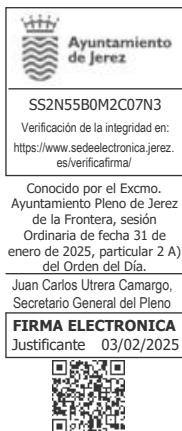
³ Artículos 3.2 y 29.2 RDCI. Aunque no se hace referencia a ellas en el RDCI incluimos en nuestra exposición la referencias a las agencias públicas administrativas locales reguladas en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

⁴ Artículo 29.3 A) RDCI. Debe tenerse en cuenta que las auditorías públicas de las cuentas de las sociedades municipales y de las fundaciones públicas locales se entienden suplidas por las auditorías mercantiles cuando estén obligadas a someterse a ellas, por lo que las auditorías mercantiles que se realicen a dichas entidades formarán parte del control financiero.

⁵ Artículo 29.3 b) RDCI. Las auditorías de cumplimiento y operativas realizadas por empresas privadas serán objeto de control financiero conforme al procedimiento general.

⁶ Artículo 3.5 RDCI.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025



Ayuntamiento de Jerez

SS2N55B0M2C07N3

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Conocido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, particular 2 A) del Orden del Día.

Juan Carlos Ultera Camargo,
Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 03/02/2025



ÁMBITO SUBJETIVO	FUNCIÓN INTERVENTORA	CONTROL INTERNO			
		FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO (Y DE EFICACIA)			
		CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
			DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
ENTIDAD LOCAL	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	EXCLUIDO ⁷	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ORGANISMOS AUTÓNOS LOCALES (O AGENCIAS PÚBLICAS ADMINISTRATIVAS LOCALES)	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO ⁸	EXCLUIDO	EXCLUIDO
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES LOCALES	EXCLUIDO	EXCLUIDO	OBLIGATORIO ⁹	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO ¹⁰	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO ¹¹	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA	EXCLUIDO	EXCLUIDO	OBLIGATORIO ¹²	OBLIGATORIO	OBLIGATORIO
CONSORCIOS CON PERSONALIDAD JURÍDICA ADSCRITOS A LA ENTIDAD	CONDICIONADO ¹³	CONDICIONADO ¹⁴	OBLIGATORIO ¹⁵	CONDICIONADO ¹⁶	CONDICIONADO ¹⁷

⁷ Entre los entes sujetos a auditoría pública previstos en el artículo 29.3.A RDCI no se incluye a la Entidad Local, por lo que queda excluido.

⁸ Artículo 29.3.A).a) RDCI.

⁹ Artículo 29.3.A).b) RDCI.

¹⁰ Artículo 29.3.A).e) RDCI.

¹¹ El artículo 29.3.A) RDCI en sus apartados c) y e), ordena que el órgano interventor realizará anualmente las auditorías de cuentas de las fundaciones del sector público dependientes de la entidad local obligadas a auditarse por su normativa específica o, no estando sometidas a la obligación de auditarse, se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

¹² Artículo 29.3.A).d) RDCI.

¹³ El artículo 3.2 RDCI, prevé que en los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la Administración pública a la que estén adscritos lo establezca.

¹⁴ Según prevé el artículo 29.1 RDCI, se llevará a cabo en el caso de que se realice la función interventora.

¹⁵ Artículo 29.3.A).d) RDCI.

¹⁶ Conforme al artículo 29.3.B) RDCI, se llevará a cabo en el caso de que no se someta a control permanente.

¹⁷ Conforme al artículo 29.3.B) RDCI, se llevará a cabo en el caso de que no se someta a control permanente.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

LOCAL					
OTRAS ENTIDADES CON O SIN PERSONALIDAD JURÍDICA CON PARTICIPACIÓN TOTAL O MAYORITARIA DE LA ENTIDAD LOCAL ¹⁸	EXCLUIDO	EXCLUIDO	CONDICIONADO	CONDICIONADO	CONDICIONADO
ENTIDADES COLABORADORAS Y BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR SUJETOS QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL	CONTROL FINANCIERO ESPECÍFICO Y SINGULAR REGULADO POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES ¹⁹				
	OBLIGATORIO				

En el caso del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera el ámbito subjetivo al que se aplican las diferentes modalidades de control interno queda definido conforme al detalle de la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN	CIF	NATURALEZA JURÍDICA
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	P1102000E	Ayuntamiento
Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo (FMFE)	Q1100673A	Organismo Autónomo
Consortio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG)	P1100049D	Consortio (adscrito)
Corporación Municipal de Jerez S.A. (COMUJESA)	A11671146	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Empresa Municipal de la Vivienda S.A. (EMUVIESA)	A11670734	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Explotación de los Montes de Propio Empresa Municipal S.A. (EMEMSA)	A11628179	Sociedad con mayoría municipal (100%)
Circuito de Jerez Ángel Nieto S.A. (CIRJESA)	A11618675	Sociedad con mayoría municipal (68,16%)
Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez S.A. (MERCAJEREZ)	A11604758	Sociedad con mayoría municipal (51,28%)
Fundación Centro de Acogida San José	G11671450	Fundación sector público local
Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE)	G11619921	Fundación sector público local
Fundación Andrés de Ribera (FAR)	G11662830	Fundación sector público local
Fundación José Manuel Caballero Bonald	G11718632	Fundación sector público local
Entidades colaboradoras y beneficiarias de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local (Título III LGS)		

En consecuencia, la aplicación de las distintas formas de ejercicio del control interno al concreto marco subjetivo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se puede esquematizar la siguiente forma:

¹⁸ El RDCI (artículo 2.2 h)) prevé el control sobre estas entidades sin especificar las formas de ejercerlo. Por analogía, cabe concluir que quedan excluidas de la función interventora y del control permanente, quedando la auditoría pública sujeta a concreción

¹⁹ Como ya hemos tenido ocasión de señalar, tanto el artículo 3.5 RDCI como el 4.1 b) 1º RDFHCN se remiten a la Ley General de Subvenciones.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



SS2N55B0M2C07N3
Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Conocido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, particular 2 A) del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo,
Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 03/02/2025



RDSRDSI_AYT:32/2025/2025
R:REGINTI:SECRETARIAN

REGISTRO DE
SALIDA
03/02/2025



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

ENTES	TIPO DE ENTE	FUNCION INTERVENTORA	FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO Y DE EFICACIA
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	Ayuntamiento (matriz)	Fiscalización limitada previa	Control permanente
Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo (FMFE)	Organismo autónomo		Control permanente y auditoría de cuentas
Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG)	Consorcio (adscrito)		
Corporación Municipal de Jerez S.A. (COMUJESA)	Sociedad con mayoría capital municipal	No hay sumisión a control ejercido mediante la función interventora	Auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento y auditoría operativa
Empresa Municipal de la Vivienda S.A. (EMUVUESA)			
Explotación de los Montes de Propio Empresa Municipal S.A. (EMEMSA)			
Circuito de Jerez Ángel Nieto S.A. (CIRJESA)			
Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez S.A. (MERCAJEREZ)			
Fundación Centro de Acogida San José	Fundación pública local		
Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE)			
Fundación Andrés de Ribera (FAR)			
Fundación José Manuel Caballero Bonald			
Las entidades colaboradoras y beneficiarias de subvenciones y ayudas concedidas por sujetos que integran el sector público local se someten al control financiero regulado en el Título III LGS.			

2 EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

La planificación del control financiero a través del PACF se aborda normativamente por el artículo 31 RDCL en los siguientes términos:

“Artículo 31. Planificación del control financiero

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

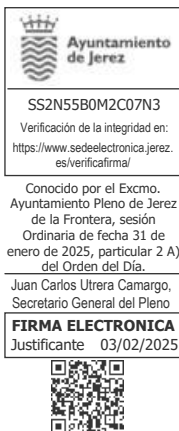
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.

El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.

Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno”.

2.1 OBJETIVOS, PRIORIDADES Y MEDIOS PARA EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PACF

Las actuaciones de control financiero seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgo, incluidas las auditorías, constituyen actuaciones de control planificadas y forman parte del presente PACF. De conformidad con el ya transcrito artículo 31.2 RDCI, el análisis de riesgos debe ser “consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles”, de modo que la primera acción que debe enfrentar el PACF que nos ocupa es la definición de sus objetivos, prioridades y medios con los que se cuenta para su desarrollo.

Objetivos del PACF

Los objetivos del PACF necesariamente vienen predefinidos por las finalidades que el artículo 220 TRLHL establece para el control financiero:

“Artículo 220. Ámbito de aplicación y finalidad del control financiero

1. El control financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes.

2. Dicho control tendrá por objeto informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

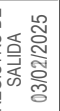
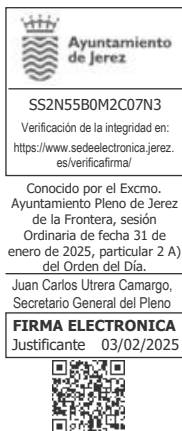
3. El control financiero se realizará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del sector público.

4. Como resultado del control efectuado habrá de emitirse informe escrito en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. Los informes, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, serán enviados al Pleno para su examen”.

En lógica coherencia con ello, podemos convenir, los objetivos esenciales del PACF son los que a continuación se relacionan:

- 1) Ejercer un control planificado a corto y medio plazo sobre la gestión del grupo municipal sobre la base de las herramientas y procedimientos previstos en la normativa reguladora del control interno en las Entidades Locales, todo ello a fin de mejorar la gestión de los recursos públicos.
- 2) Llevar a cabo un diagnóstico de la gestión económico-financiera señalando puntos críticos, debilidades, desviaciones o deficiencias, o, incluso si estos no se dan, que suponga la optimización de la gestión económico-financiera.
- 3) Proponer acciones correctivas de mejora de puntos críticos, debilidades, desviaciones o deficiencias que se hayan diagnosticado.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



4) Evaluar los efectos de la aplicación del propio PACF con objeto de introducción de mejoras en planes posteriores.

5) Contribuir a la transparencia de la gestión económica-financiera.

6) Apoyar a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al asesoramiento y seguimiento de la gestión económico-financiera de los entes que integran el ámbito subjetivo del PACF, así como a la Intervención en lo relativo a las tareas de control financiero y fiscalización que le corresponden.

Prioridades del PACF

La fijación de las prioridades del PACF tiene su base en el análisis combinado de estos tres factores:

1) La trascendencia del impacto potencial, ya sea cualitativo o cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.

2) La probabilidad o riesgo de que tales debilidades, desviaciones o deficiencias pueden producirse.

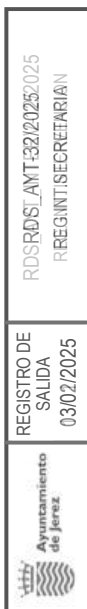
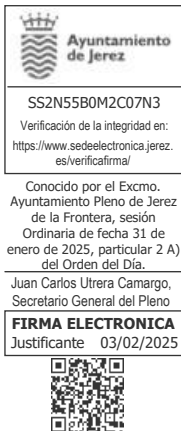
3) El coste de oportunidad que la implementación de tales medidas pueda comportar en relación a la gravedad de los perjuicios que su no implementación comportarían.

Medios para el desarrollo y aplicación del PACF

Los medios disponibles para el desarrollo y aplicación del PACF son los medios materiales y los recursos humanos de la Intervención municipal de Jerez de la Frontera que sean asignados a la función de control financiero.

En concreto, la Intervención municipal cuenta con los siguientes medios personales:

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024





Ayuntamiento de Jerez

SS2N55B0M2C07N3

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Conocido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, particular 2 A) del Orden del Día.

Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 03/02/2025





Ayuntamiento de Jerez

Intervención

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

PUESTO	CÓDIGO	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	PROVISIÓN	FUNCIONARIO		LABORAL		TAREAS PUESTO/ASIGNADAS
						DE CARRERA	INTERINO	FIJO	INDEFINIDO	
INTERVENTOR	CN002	A1	HABILITACIÓN NACIONAL	INTERVENCION/ TESORERÍA	LIBRE DESIGNACIÓN	X				Artículo 4 RDFHCN
VICEINTERVENTORA	CN008	A1	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA INTERVENCIÓN	CONCURSO	X				Auxilio y colaboración con el puesto de Interventor.
ADJUNTA A LA INTERVENCIÓN	CN010	A1	HABILITACIÓN NACIONAL	SECRETARÍA INTERVENCIÓN	CONCURSO	X				Auxilio y colaboración con el puesto de Interventor.
SECRETARIA DIRECCIÓN	AU021	C2			COMISIÓN DE SERVICIO				X	Atiende, gestiona y organiza la agenda del superior al que está asignado, por Acuerdo de JGL de fecha 29/10/2020.
TEC. ADMINISTRACIÓN GENERAL	TS017	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA	TOMA POSESIÓN		X			Realiza funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, predominantemente procedimentales, mediante la realización de tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.
JEF. UNIDAD DE REGISTRO Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES	JU020	C1	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	ASIGNACIÓN FUNCIONES	X				Planifica y gestiona los programas, servicios, prestaciones y actividades encomendadas y relativas a su unidad. Registro y centralización de documentación y gestión de la situación de expedientes en la Intervención Municipal bajo la dirección del Interventor, por



Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

Plan Anual de Control Financiero 2025

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

RDSRDI_AYT132120252025
RREGINTI:SECRETARIAN

REGISTRO DE SALIDA
03/02/2025



Ayuntamiento de Jerez



Ayuntamiento de Jerez

SS2N55B0M2C07N3

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Conocido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, particular 2 A) del Orden del Día.

Juan Carlos Ultrera Camargo, Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 03/02/2025



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

										Acuerdo de JGL de fecha 01/02/2022.
TEC. ADMINISTRACIÓN GENERAL	TS017	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA	TOMA POSESIÓN		X			Emisión de informes jurídicos (convenios, subvenciones, urbanismo, patrimonio), así como la gestión íntegra del Organismo Autónomo Fundación Municipal de Formación y Empleo.
ADMINISTRATIVO	TE012	C2	ADM. GENERAL	ADMINISTRATIVA	TOMA POSESIÓN		X			Contabilización de ingresos, además de la emisión de informes de devolución de ingresos indebidos y demás derivados de la normativa de tributos.
JEF. UNIDAD DE CONTABILIDAD Y ANÁLISIS PRESUPUESTARIO	JU016	A1			ASIGNACIÓN FUNCIONES				X	Planifica y gestiona los programas, servicios, prestaciones y actividades relacionadas con la contabilidad y el presupuesto. Realiza actuaciones relativas a la apertura, modificación y cierre presupuestaria y áreas contables de especial transcendencia, conforme la ICAL vigente, por Acuerdo de JGL de fecha 17/12/2020. Planifica, gestiona y desarrolla las actuaciones de control financiero mediante auditorías y asiste a las reuniones del departamento, por Acuerdo de JGL de fecha 25/02/2021. Realiza actuaciones relativas a la



Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

Plan Anual de Control Financiero 2025

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

RDSRST_AYT132/2025/2025
RREGINT/SECRETARIAN

REGISTRO DE SALIDA
03/02/2025



Ayuntamiento de Jerez



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

										contabilidad analítica y de gestión, conforme RDCI e ICAL vigente. Asiste a las reuniones del departamento, por Acuerdo de JGL de fecha 25/02/2021.
JEF. UNIDAD DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTABILIDAD PATRIMONIAL	JU021	C1			ASIGNACIÓN FUNCIONES				X	Planifica y gestiona los programas, servicios, prestaciones y actividades relativas con el suministro de información presupuestaria y contables, mantenimiento relaciones con otras Administraciones Públicas y con órganos de control externo. Preparación de cuentas y seguimiento del patrimonio conforme a la ICAL vigente, por Acuerdo de JGL de fecha 23/12/2016.
JEF. DPTO. DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN	JD046	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA	CONCURSO MÉRITOS	X				Realiza todas las tareas relacionadas con la tramitación, en la Intervención municipal, de los expedientes del estado de gastos. Realiza asistencia técnica al Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Jerez

SS2N55B0M2C07N3

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Conocido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, particular 2 A) del Orden del Día.

Juan Carlos Ultera Camargo, Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 03/02/2025



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

ASIGNACIÓN FUNCIONES 8F/JEF. DPTO. DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN	JD046	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA	MOVILIDAD/ASIGNACIÓN FUNCIONES	X				Realiza actuaciones de colaboración y coordinación en materia de fiscalización y supervisión de los sistemas de información, así como tareas relacionadas con la tramitación de expedientes de gastos.
JEF. UNIDAD DE FISCALIZACIÓN INTERNA	JU019	A2			ASIGNACIÓN FUNCIONES				X	Planifica y gestiona los programas, servicios, prestaciones y actividades encomendadas y relativas a su unidad. Fiscalización interna del estado de gastos del Presupuesto.
TEC. SUP. DE GESTIÓN Y/O ATENCIÓN SOCIAL	TS002	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA	TOMA POSESIÓN	X				Ejerce actuaciones de análisis de situaciones o problemas planteados, opinando y dando solución, siendo totalmente responsable de la actuación realizada.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	MOVILIDAD	X				Realizar todo tipo de tareas administrativas de carácter elemental, según los procedimientos establecidos y las instrucciones recibidas de su superior.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN	AU008	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	TOMA POSESIÓN	X				Realiza tareas administrativas de carácter elemental, según procedimientos e instrucciones recibidas del superior, así como funciones de coordinación y supervisión de los auxiliares administrativos del departamento.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AU002	C2	ADM. GENERAL	AUXILIAR	MOVILIDAD				X	Realizar todo tipo de tareas administrativas de carácter elemental, según los procedimientos establecidos y



Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

Plan Anual de Control Financiero 2025

Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

RDSRDI_AYT132/2025/2025
RREGINT:SECRETARIAN

REGISTRO DE SALIDA
03/02/2025



Ayuntamiento de Jerez



Ayuntamiento de Jerez

SS2N55B0M2C07N3

Verificación de la integridad en:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>

Conocido por el Excmo.
Ayuntamiento Pleno de Jerez
de la Frontera, sesión
Ordinaria de fecha 31 de
enero de 2025, particular 2 A)
del Orden del Día.
Juan Carlos Ultera Camargo,
Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 03/02/2025



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

										las instrucciones recibidas de su superior.
JEF. DPTO. DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍA PÚBLICA	JD097	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA	COMISIÓN DE SERVICIO	X				Coordina y organiza los recursos del departamento asignado conforme a las directrices marcadas en aras de optimizar las funciones de control financiero, conforme al RDCI.
JEF. DPTO. SERVICIOS GENERALES Y COMUNICACIONES EXTERNAS	JD051	A1			ASIGNACIÓN FUNCIONES				X	Coordina y organiza el departamento, así como las comunicaciones internas y externas, siendo responsable máximo de la información que se rinde a los órganos de control externo.
JEF. UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	JU022	A1	ADM. GENERAL	TÉCNICA	COMISIÓN DE SERVICIO	X				Planifica y gestiona los programas, servicios, prestaciones y actividades encomendadas y relativas a su Unidad. Servicios generales de la Intervención Municipal.



Ayuntamiento de Jerez

Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación:
Sistema de Información Municipal

Plan Anual de Control Financiero 2025

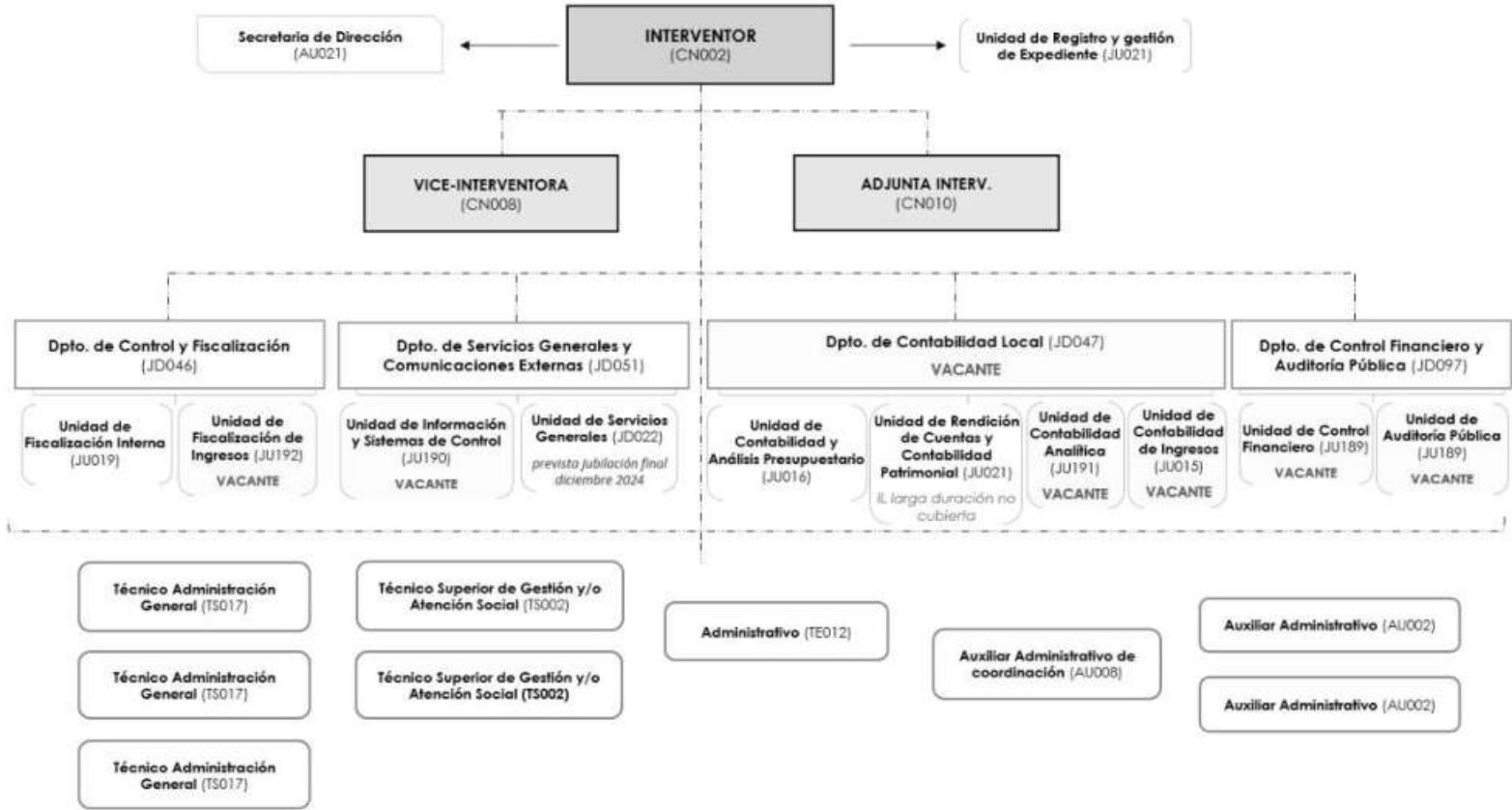
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

RDSRDSI_AYT132120252025
RREGINT:SECRETARIAN

REGISTRO DE SALIDA
03/02/2025



Ayuntamiento de Jerez



 Ayuntamiento de Jerez Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

Esta plantilla de personal no sólo tiene que atender las funciones de control interno, sino las funciones de contabilidad (excepción hecha de la función contable de la tesorería) y restantes obligaciones que competen a la Intervención.

Por otra parte, como se observa en la tabla y gráfico que anteceden, la dotación de la Intervención, tal y como está configurada en la actualidad, no es una dotación completa, sino que son numerosas las vacantes que se encuentran sin cubrir, habiéndose recurrido, en ciertos casos, en relación con determinadas tareas, a dar cobertura mediante la asignación de funciones de forma escasamente sistemática y racional. En otros casos, se ha dado respuesta a través funcionarios interinos, respecto de los que hay invertir en un proceso de formación cuyo resultado, a medio plazo, no revierte en la propia Intervención por la propia naturaleza temporal de la opción elegida.

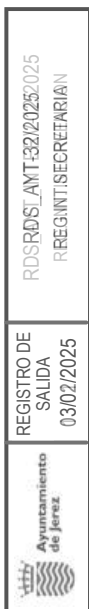
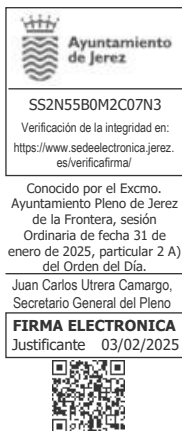
A ello debe añadirse el hecho de que la dotación de personal no se ha visto ampliada en consonancia con el progresivo incremento de las funciones atribuidas a la Intervención a través de la normativa dictada a lo largo de los años (así, podemos citar, entre otras, las normas en materia de estabilidad presupuestaria, suministro de información o nuevo reglamento de FHCN). En lógica consecuencia con ello, tampoco se ha reforzado a la plantilla de la Intervención en orden a atender a las nuevas funciones que se tienen que afrontar por mandato del RD 424/2017 (RDCI). A la fecha, en materia de control interno, la Intervención de Jerez cuenta con un departamento de fiscalización (en el que se concentra el ejercicio de la función interventora) y un departamento de control financiero con la (escasa e insuficiente) dotación real de personal que se especifica tanto en la tabla como en el gráfico mostrados páginas atrás.

Asimismo, se suma una especial característica de la plantilla de Intervención y que no es otra que la edad (próxima a la jubilación) de una significativa parte de la misma. Quiere hacerse notar al respecto que ya se ha dado la circunstancia de que se han ido produciendo jubilaciones en determinados puestos con tareas especializadas cuyo relevo no admite dilación, ni se ha preparado con antelación y, lo que aún es más perjudicial, ni siquiera se ha llevado a cabo. Esta realidad, que ya se ha vivido tanto en el presente 2024 como en años anteriores, no está lejos de producirse nuevamente antes de que finalice el año 2024 y en los inmediatamente venideros.

En consecuencia, dados los exigüos medios disponibles y teniendo en cuenta que el artículo 4.3 RDCI ordena que *"El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberá habilitar los medios necesarios suficientes"* resulta ineludible, en este punto, hacer mención de las necesidades principales y más prioritarias de la Intervención que deben ser atendidas:

- Primeramente y de forma urgente, la dotación de medios humanos, materiales y soportes informáticos que permitan un adecuado desarrollo de las tareas inherentes a las funciones de la Intervención en general y al PACF en particular.
- Resulta inaplazable dotar de estabilidad y solidez a la estructura de personal de la Intervención y poner coto a la generalización de soluciones de carácter temporal y transitorio que deberían, a lo sumo, ser excepcionales. Urge una ordenación de los recursos humanos pasando por una provisión de puestos por concurso y una asignación racional y ordenada de funciones propias y exclusivas de los puestos obtenidos.
- Dada la edad media de la plantilla, deben preverse en plazo razonable los relevos por motivos de jubilación y realizarse con antelación suficiente, pues,

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención		FECHA 20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez		FECHA 20/12/2024

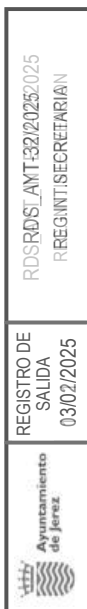
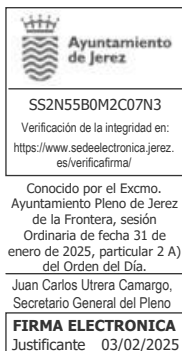


mayoritariamente, nos encontramos ante puestos de destacada especialización y tareas que no admiten dilación, pudiendo provocar la paralización de las mismas desde responsabilidades personales hasta perjuicios para la propia Corporación (así, sin ánimo de ser exhaustivos, y, simplemente, a modo de ejemplo, puede citarse la retención de la Participación en los Tributos del Estado por incumplimiento de determinadas obligaciones en orden al suministro de información).

- La configuración de una estructura organizativa específica relativa al desempeño del control financiero conforme al siguiente esquema:

- Control financiero permanente planificado.
- Control financiero permanente no planificado.
- Auditoría pública.

- A medio plazo, aspirar a que la realización de las auditorías de cumplimiento y operativas de las entidades dependientes, a contratar por las respectivas entidades dependientes, se contraten directamente desde el Ayuntamiento con la implicación de la Intervención.



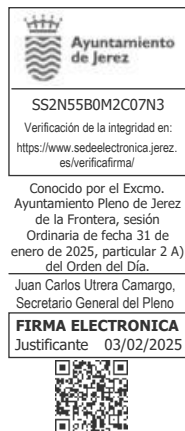
 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

2.2 ALCANCE SUBJETIVO DEL PACF

El que seguidamente se expone es el alcance subjetivo del presente PACF:

DENOMINACIÓN	CONTROL FINANCIERO PERMANENTE	AUDITORÍA PÚBLICA		
		DE CUENTAS	DE CUMPLIMIENTO	OPERATIVA
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Fundación Pública Municipal de Formación y Empleo (FMFE)	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG)	INCLUIDO	INCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
Corporación Municipal de Jerez S.A. (COMUJESA)	EXCLUIDO	EXCLUIDO (*)	INCLUIDO	INCLUIDO
Empresa Municipal de la Vivienda S.A. (EMUVIJESA)	EXCLUIDO	EXCLUIDO (*)	INCLUIDO	INCLUIDO
Explotación de los Montes de Propio Empresa Municipal S.A. (EMEMSA)	EXCLUIDO	EXCLUIDO (*)	INCLUIDO	INCLUIDO
Circuito de Jerez Ángel Nieto S.A. (CIRJESA)	EXCLUIDO	EXCLUIDO (*)	INCLUIDO	INCLUIDO
Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez S.A. (MERCAJEREZ)	EXCLUIDO	EXCLUIDO (*)	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Centro de Acogida San José	EXCLUIDO	EXCLUIDO (*)	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE)	EXCLUIDO	EXCLUIDO (*)	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación Andrés de Ribera (FAR)	EXCLUIDO	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
Fundación José Manuel Caballero Bonald	EXCLUIDO	EXCLUIDO	INCLUIDO	INCLUIDO
ENTIDADES COLABORADORAS Y BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS POR SUJETOS INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO	CONTROL FINANCIERO ESPECÍFICO REGULADO EN LA LGS			
	INCLUIDO			

(*) Las auditorías de cuentas de las entidades obligadas a las mismas por imperativo de la respectiva normativa reguladora (legislación mercantil y la de fundaciones) carecen de la consideración de auditoría pública y, por ende, quedan excluidas del ámbito subjetivo del PACF.



RDSRDSI_AYT:32/2025/025
R:REGINTI/SECRETARIA/N

REGISTRO DE
SALIDA
03/02/2025



 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

2.3 ALCANCE OBJETIVO DEL PACF

En materia de determinación del ámbito objetivo del PACF resulta muy ilustrativa la contestación dada por la IGAE, en fecha 08 de mayo de 2019, a la consulta formulada por la Diputación de Gerona:

“De acuerdo con lo que señala la regulación del control permanente que se contiene en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RDCIEL), puede sistematizarse el alcance del control permanente de acuerdo con el siguiente esquema:

- *Actuaciones de control permanente planificables, y que por tanto se integran en el Plan Anual de Control Financiero.*

Se incluyen actuaciones de dos tipos:

1.- Las que derivan de una obligación legal.

2.- Las seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos.

(...)

- *Actuaciones de control permanente no planificables: derivan de una obligación legal y en ningún caso puede incluir actuaciones de carácter voluntario del órgano de control.*

(...)

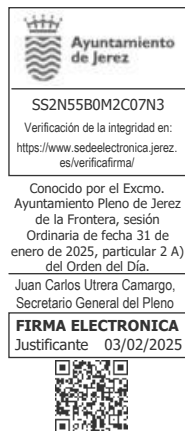
Por lo tanto, (...) se pueden establecer las siguientes conclusiones:

○ *Las actuaciones del órgano de control que cabe incluir entre las de control financiero, en particular entre las de control permanente, y que se refieren a actuaciones cuya realización deviene impuesta al estar determinadas por una obligación legal y no son susceptibles de ser incluidas en el plan anual de control financiero, han de efectuarse en las condiciones y en el momento establecidos en la norma.*

○ *Aquellas otras actuaciones de control que son susceptibles de planificarse y se incluyen en el plan de control permanente, bien porque su realización está prevista por una obligación legal bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, se podrán incluir en el plan para su revisión con el alcance objetivo y temporal que se requiera en función del objetivo de control que se persiga”.*

En conclusión, el ámbito objetivo del PACF viene constituido por el conjunto de actuaciones de control financiero planificables, ya se trate de actuaciones de control derivadas de una obligación legal respecto de las que no se determina el momento ni las condiciones de su realización, ya sean actuaciones seleccionadas a partir de un análisis de riesgos.

Así pues, en los epígrafes que siguen prestaremos atención a las categorías de actuaciones de control enunciadas:



 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

2.3.1. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO DERIVADAS DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL

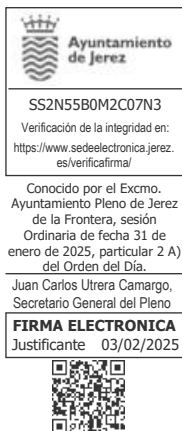
En este subepígrafe se pretende realizar una ilustración acerca de las actuaciones de control derivadas de una obligación legal, tanto de carácter planificado como no planificado. Ahora bien, asimismo, debemos señalar que igualmente han de considerarse actuaciones de control financiero permanente derivadas de obligaciones legales todas las actuaciones que, por su naturaleza, persigan finalidades similares a las del control y que vengan impuestas por alguna norma de obligada aplicación. Por ejemplo, sería el caso de la presencia de la Intervención en órganos de gobierno (por ejemplo, la Junta de Gobierno Local) o técnicos (así, mesas de contratación), o, incluso, la remisión de información relativa al avance trimestral de la ejecución del presupuesto o a los indicadores mensuales de periodo medio de pago a proveedores.

Actuaciones de control financiero permanente no planificado derivado de una disposición legal

Dichas actuaciones son, fundamentalmente, las que seguidamente se enumeran:

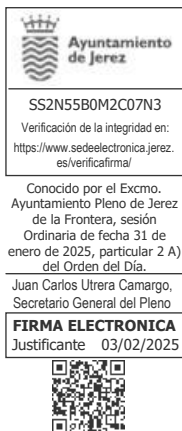
ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO NO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA OBLIGACIÓN LEGAL	
DESCRIPCIÓN	NORMA QUE LO ESTABLECE
Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del ayuntamiento.	Art. 70 bis LRBRL
Informe relativo a las cuentas justificativas de las asignaciones económicas a los grupos políticos.	Art. 73.3 LRBRL Art. 18.bis ROM
Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.	Art. 85.2 LRBRL
Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación.	Art. 7.4 LRBRL Art. 2.1 Decreto-Ley 7/2014 de la Junta de Andalucía
Informe para el ejercicio de la iniciativa económica para el desarrollo de actividades económicas.	Art. 86.1 LRBRL
Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la LOEPSF en el caso de creación de ente de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados.	Art. 24.bis LRBRL
Informe de sostenibilidad financiera para constitución de consorcios.	Art. 57.3 LRBRL
Emisión de informes, así como dictámenes y propuestas, previos a la adopción de los siguientes acuerdos: (1) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse. (2) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial y tenga repercusión económica.	Art. 54.1.a y b) TRRL Art. 4.1.b.5º RDFHCN Art. 173 ROF
Informe previo a la concertación y/o modificación de toda clase de operaciones de crédito, así como para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo de organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes.	Arts. 52.2, 54, 177.5 TRLRHL 54.1 b) TRRL Art. 4.1.b.3º RDFHCN

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Plan Anual de Control Financiero 2025	
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención
FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez
FECHA	20/12/2024



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

Informe previo a la aprobación de proyectos de presupuesto y de sus bases de ejecución.	Art. 168.4 TRLRHL
	Arts. 18.4 y 72 RD 500/1990
	Art. 4.1.b.2º RDFHCN
Informe sobre los ajustes de crédito referido a la prórroga presupuestaria.	169.6 TRLHL
	Art. 21.4 RD 500/1990
	Art. 4.1.b.2º RDFHCN
Informe previo a la aprobación de la liquidación del presupuesto de la entidad local y organismos autónomos.	Arts. 191.3 y 192.2 TRLRHL
	Art. 90.1 RD 500/1990
	Art. 4.1.b.4º RDFHCN
Informe de expedientes de modificaciones presupuestarias.	Art. 4.1.b.2º RDFHCN
	177.2 TRLHL
	37.3 RD 500/1990
Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de créditos en el nuevo presupuesto en caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería para gastos generales negativo.	Art. 193.1 TRLRHL
Informe dirigido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre las Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS) ejecutadas.	DA 16ª. 8. TRLRHL
Dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.	Art. 4.1.b.5º RDFHCN
Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones.	Art. 16 REP
Informe sobre la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y límite de deuda y remisión de información en las fechas indicadas en la Orden HAP/2105/2012 en la aprobación de la liquidación del presupuesto/cuentas anuales de sociedades no financieras	Art. 16.2 REP
	Art. 15.4 e) Orden HAP/2105/2012
Asistencia como vocal a las Mesas o Juntas de contratación.	Art. 4.1.b.5º RDFHCN
	DA 2ª LCSP
Emisión de informes/asesoramiento como miembro de la Unidad antifraude.	Orden HFP/1030/2021
Informe de carácter global a remitir a la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIRESCON).	Art. 332.11 LCSP
Rendición de información sobre personal en la plataforma de Información Salarial de Puestos de la Administración (ISPA).	Art. 7.4 Orden HAP/2105/2012
Actuaciones de inscripción previstas en el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local (en adelante RD 749/2019) y otras disposiciones concordantes, como el REP y la Orden HAP/2105/2012.	Art. 12 y ss. RD 749/2019
	REP
	HAP/2105/2012



RDSRDSI_AMT:32/2025/025
R:REGINTI/SECRETARÍA

REGISTRO DE
SALIDA
03/02/2025



 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

Informe referido a la memoria para la declaración como medio propio y servicio propio de las entidades integrantes del sector público.	Art. 86.3 LRJSP Art. 32 LCSP
Informe relativo a acuerdos para destinar el Patrimonio Público del Suelo a reducir la deuda comercial y financiera.	Art. 52 TRLSRU
Informes de seguimiento trimestral de planes económicos-financieros y planes de ajuste.	Art. 24 LOEPSF
Informes sobre cumplimientos en materia de equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera en materia de formalización de convenios.	Arts. 48.3 LRJSP
Informe sobre el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera respecto a iniciativa normativa cuando afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, por lo que se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos.	Art. 129.7 LPAC
Otros informes sobre el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la LOEPSF que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros en relación con la emisión de informe y certificado en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.	Art. 4.1 b. 6º RDFHCN
Informe relativo a la no existencia de deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal, en el caso de cesión gratuita de bienes.	Art. 110.1 RBEL
Informe para adopción de acuerdos que exijan mayoría especial.	ROF
Informe sobre la transformación de entidades integrantes del sector público local.	Art. 87 LRJSP
Informe sobre el plan de redimensionamiento del sector público local.	Art. 94 LRJSP
Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico-financieros aprobados.	Art. 22 REP
Informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones, así como sobre la liquidación del mismo.	Art. 16.1 REP
Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas de pagos a justificar y anticipos de caja fija.	Art. 27.2 RDCI
Informe al Pleno sobre el resultado del control financiero sobre Entidad Local.	Art. 220 TRLRHL
Informe al Tribunal de Cuentas sobre las Resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia ingresos.	Art. 218.3 TRLRHL
Informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarios los reparos efectuados por el órgano Interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.	Art. 15.7 RDCI
Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la AGE sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la Entidad Local.	Art. 218.1 TRLRHL
Informe de seguimiento del plan económico-financiero, formulado como consecuencia del incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto en los términos del art. 21 LOEPSF.	Art. 15.6 RDCI
El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la LGS.	Art. 213 TRLRHL Art. 37 RDCI
	Art. 116 bis LRBRL
	Art. 22.2 REP
	Art. 9.3 Orden HAP/2105/2012
	Art. 4.1.B).1 RDFHCN

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

Actuaciones de control financiero permanente planificado derivado de una disposición

legal

ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PLANIFICADO DERIVADO DE UNA DISPOSICIÓN LEGAL	
DESCRIPCIÓN	NORMA
Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas	Artículo 12.3 LFERCF (1)
Informe resumen anual sobre morosidad	Artículo 12.2 LFERCF (1)
Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413)	DA Tercera LOCDOSP (2)
Informe sobre altas, bajas y modificaciones de patrimonio	Artículo 35.2 LPAAPP (3)

- (1) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público
- (2) Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
- (3) Ley 33/2023, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2.3.2. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS

Identificación y evaluación de riesgos

Prescribe el 31.3 RDCI que procede la elaboración del PACF previa identificación y evaluación de los riesgos (según definición de los mismos que se contiene en el 31.2 del mismo texto y que se ha transcrito páginas atrás). A este respecto, no conviene perder de vista que el presente es el primer PACF que se implementa en Jerez de la Frontera, por lo que no se cuenta con un acervo de antecedentes, procedentes de conclusiones obtenidas de la ejecución de planes anteriores, sobre los que poder basar la identificación y evaluación de riesgos, sino que, para ello, se ha de partir de criterios razonables basados en la experiencia acumulada de la Intervención en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de que, con el transcurso de los años y con las conclusiones alcanzadas en la ejecución de los sucesivos planes anuales se vaya conformando la fijación de controles regulares y rotativos y, con ello, mejorando progresivamente las acciones de control financiero.

Además de la experiencia acumulada por la propia Intervención municipal, hemos de señalar que, asimismo, se ha tenido en cuenta las conclusiones obtenidas tras la labor de prospección de diversos PACF de otras Entidades que se ha llevado a cabo al hilo de la redacción del presente.

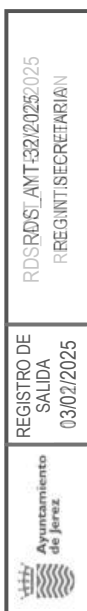
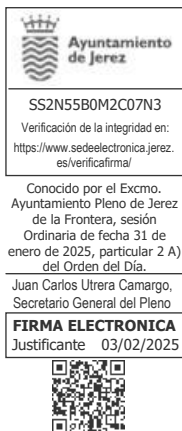
Asignación de prioridades

Conforme al 31.2 RDCI párrafo tercero:

“Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control”.

De cara, principalmente, a futuros planes y sin perjuicio de su posterior modificación para su perfeccionamiento, si ello fuera recomendable, en este Plan se concreta la metodología a emplear para evaluar los riesgos de la forma más empírica y objetiva posible y, a partir de dicha evaluación, establecer las prioridades. Con otras palabras, se trata de diseñar una forma de sistematizar la medición de los riesgos a fin de establecer un orden de prelación de las actuaciones de control a llevar a cabo. Así, este primer Plan se presenta como un punto de

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



partida o arranque en el marco de la función de control financiero que, sin duda, con el transcurso de los años se irá perfeccionando sobre la base de cuantas modificaciones y adecuaciones sean precisas en orden al óptimo cumplimiento de la función de control financiero.

En la metodología que se adopta se aplican tres criterios de evaluación:

- 1) **Impacto**, esto es, la gravedad de las consecuencias que puedan derivarse del hecho que se presume que constituye un factor de riesgo.
- 2) **Vulnerabilidad**, entendiendo por tal la probabilidad de que se produzca el hecho o circunstancia.
- 3) **Coste de oportunidad**, esto es, el coste o valor de los recursos que se han de aplicar en las actuaciones para neutralizar o contrarrestar el riesgo.

El baremo a aplicar en el orden de prioridades es el siguiente:

IMPACTO	
CALIFICACIÓN	PUNTOS
Muy alto (IMA)	50
Alto (IA)	40
Medio (IM)	30
Bajo (IB)	10
Muy bajo (IMB)	0

Se establece el siguiente baremo de valoración del impacto a partir de los cuatro enunciados que se contienen el artículo 31.2 RDCI: (1) Incumplimiento de la normativa aplicable; (2) falta de fiabilidad de la información financiera; (3) Inadecuada protección de los activos; y (4) falta de eficacia y eficiencia en la gestión:

VALORACIÓN DEL IMPACTO	
Impacto muy alto (IMA)	si concurren los cuatro enunciados art. 31.2 RD 424/2017
Impacto alto (IA)	si concurren tres de los enunciados del art. 31.2 RD 424/2017
Impacto medio (IM)	si concurren dos de los enunciados del art. 31.2 RD 424/2017
Impacto bajo (IB)	si concurre uno de los enunciados del art. 31.2 RD 424/2017
Impacto muy bajo (IMB)	si no concurre ninguno de los enunciados del art. 31.2 RD 424/2017

VULNERABILIDAD	
CALIFICACIÓN	PUNTOS
Muy alto (VMA)	25
Alto (VA)	20
Medio (VM)	15
Bajo (VB)	5
Muy bajo (VMB)	0

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



Conocido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, particular 2 A) del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 03/02/2025



RDSRDSI_AVT:32/2025/025
R:REGINTI/SECRETARIA/N

REGISTRO DE
SALIDA
03/02/2025



PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

VALORACIÓN DE LA VULNERABILIDAD	
Vulnerabilidad muy alta (VMA)	si se repite sistemáticamente
Vulnerabilidad alto (VA)	si se repite frecuentemente
Vulnerabilidad media (VM)	si se repite esporádicamente
Vulnerabilidad baja (VB)	si se repite excepcionalmente
Vulnerabilidad muy baja (VMB)	si no existe constancia de precedentes

COSTE DE OPORTUNIDAD	
CALIFICACIÓN	PUNTOS
Muy alto (CMA)	25
Alto (CA)	20
Medio (CM)	15
Bajo (CB)	5
Muy bajo (CMB)	0

VALORACIÓN DEL COSTE DE OPORTUNIDAD	
Coste de oportunidad muy alto (CMA)	si se estima que el coste supera la economía resultante de neutralizar el factor de riesgo
Coste de oportunidad alto (CA)	si se estima que el coste representa entre el 75,01 % y el 100 % de la economía resultante de neutralizar el riesgo
Coste de oportunidad medio (CM)	si se estima que el coste representa entre el 50,01 % y el 75 % de la economía resultante de neutralizar el riesgo
Coste de oportunidad bajo (CB)	si se estima que el coste representa entre el 25,01 % y el 50 % de la economía resultante de neutralizar el riesgo
Coste de oportunidad muy bajo (CMB)	si se estima que el coste representa entre el 0 % y el 25 % de la economía resultante de neutralizar el riesgo

Con base en la puntuación que se obtiene aplicando la valoración anterior se establece el siguiente orden de prioridades:

ORDEN DE PRIORIDAD	VALORCIÓN DEL RIESGO
Muy alto	de 71 a 100 puntos
Alto	de 41 a 70 puntos
Medio	de 26 a 40 puntos
Bajo	de 11 a 25 puntos
Muy bajo	de 0 a 10 puntos

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Plan Anual de Control Financiero 2025	
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención
FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez
FECHA	20/12/2024



Conocido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, particular 2 A) del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 03/02/2025



RDSRDSI_AMT:32/2025/2025
R:REGINTI/SECRETARIAN

REGISTRO DE
SALIDA
03/02/2025



Experiencia adquirida

No cabe duda que para poder poner en funcionamiento la metodología que acabamos de explicar hay que disponer de medios de los que en la actualidad se adolece. En tanto que se dispongan de tales medios, el criterio de priorización de los ámbitos, materias y áreas sobre los que desplegar el control financiero serán, a partir de la información obrante, las conclusiones obtenidas por la experiencia acumulada, dándose prioridad a las materias en las que se detecten las debilidades, deficiencias o incumplimientos de forma más significativa o reiterada y a la gravedad de las consecuencias que puedan derivarse del hecho o circunstancia que se presume que constituye un factor de riesgo.

En concreto, el control financiero planificado en 2025 va a centrarse en las siguientes áreas o materias:

- Ingresos.
- Gastos.
- Gestión de la Tesorería y gestión financiera.
- Subvenciones.
- Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

3 CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2025

Llegados a este punto, abordamos, por fin, el contenido concreto del presente PACF 2025 donde vamos a distinguir dos grandes bloques actuaciones, a saber, (1) actuaciones de control permanente y (2) actuaciones de auditoría, incluyendo todas ellas el control de eficacia.

No obstante y con carácter previo, consideramos que debe dejarse apuntada la previsión del 31.4 RDCI, en los términos en que se transcriben, sobre la posibilidad de modificación del PACF: *“El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno”.*

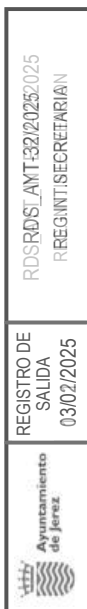
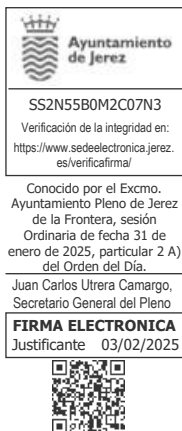
3.1 ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

3.1.1 ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Como se infiere de lo que ya se ha expuesto, el control financiero permanente complementa a la fiscalización previa limitada mediante un control exhaustivo, posterior y sobre la base de criterios muestrales y técnicas de auditoría. Así las cosas, el ámbito subjetivo del control financiero permanente 2025 viene constituido por las entidades que se encuentran sujetas a fiscalización previa limitada, y que, según se desprende de la tabla que se contiene en el epígrafe 1 del presente documento, son las siguientes:

- Ayuntamiento de Jerez.
- Fundación Municipal de Formación y Empleo (FMFE).
- Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG).

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



3.1.2 ÁMBITO TEMPORAL DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Con carácter general, el ámbito temporal del PACF 2025 abarca desde el 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, todo ello sin perjuicio de que las actuaciones de control se extiendan más allá de esa fecha, procurando concluirse siempre antes del 31 de marzo del siguiente año (2026).

Por su parte, las actuaciones de control financiero planificado incluidas en el presente Plan son las correspondientes a la gestión económico-financiera desarrolladas a los diferentes entes durante el ejercicio 2024.

3.1.3 ÁMBITO OBJETIVO DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

A) Actuaciones derivadas de obligaciones legales

Como se ha anticipado en el epígrafe 2, las actuaciones derivadas de obligaciones legales de carácter planificado y que, por ende, se incluyen en el presente PACF son:

1. Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas correspondientes al ejercicio 2024, que se prevé en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
2. Informe resumen anual sobre morosidad, conforme al artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.
3. Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413), de conformidad con lo ordenado en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.
4. Informe sobre altas, bajas y modificaciones de patrimonio, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Estas actuaciones de control se realizarán tras la liquidación del presupuesto 2024, dándose cuenta de ellas al Pleno.

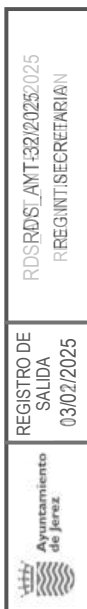
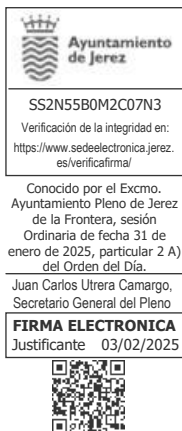
B) Actuaciones no derivadas de obligaciones legales

Se prevé ejercer el control financiero permanente en los siguientes ámbitos de la gestión económico-financiera:

1. En materia de ingresos

- Reconocimiento de derechos de cobro: recibos/liquidaciones tributarias y de otros derechos de cobro de ingreso públicos.
- Ingresos en general: en especial, ingresos sin contraído previo.
- Anulaciones de derechos de cobro: bajas por motivos de la gestión de los ingresos, bajas por prescripción de derechos de cobro y bajas por declaración de créditos incobrables.
- Beneficios fiscales: expedientes de concesión o denegación de bonificaciones o exenciones.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



- Devoluciones de ingresos: expedientes que, con base en la revisión de actos administrativos, rectificaciones de errores, duplicidades o excesos de ingresos, den lugar al reconocimiento de la obligación de devoluciones de ingresos (indebidos o improcedentes) de tributos y demás ingresos de derecho público.

- Expedientes de ingresos gestionados desde algún centro gestor o Delegación: se analizará una muestra de expedientes de ingresos gestionados desde algún centro gestor o Delegación.

2. En materia de gastos

Respecto de los expedientes de gasto para los que está prevista la fiscalización de requisitos básicos, se llevará a cabo la verificación de los aspectos no contemplados en los Acuerdos del Consejo de Ministros vigentes sobre ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos²⁰ y en el acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024, realizada sobre una muestra representativa de expedientes, a través de técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente, pudiéndose utilizar, en cuanto a las técnicas de muestreo, el programa de la Cámara de Cuentas de Andalucía:

- Gastos de personal: Se prestará especial atención a expedientes de contratación de personal, realización de horas extraordinarias, retribuciones en concepto de productividad, adecuación retributiva a lo establecido en convenios, acuerdos y Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Adicionalmente, se verificarán mediante muestreo, los siguientes tipos de expedientes:

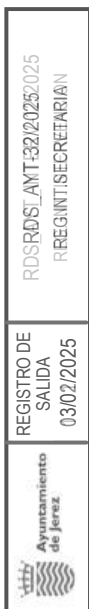
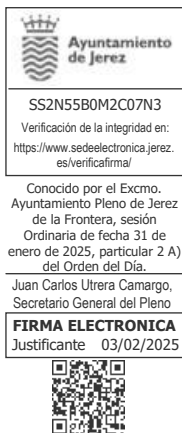
- Relación de cursos de formación financiados por la Entidad.
- Relación de dietas y kilometrajes abonados a través de la nómina.
- Listados de expedientes de gratificaciones u horas extraordinarias aprobados durante el ejercicio.
- Relación de empleados (identificados con su código), a los que se les ha modificado, durante el ejercicio, complementos retributivos.

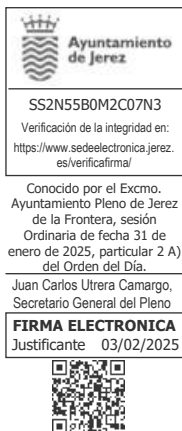
²⁰ Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención de la Administración General del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Resolución de 16 de junio de 2021, de la Intervención de la Administración General del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros 15 de junio de 2021 por el que se modifica el de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se modifican los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y de 15 de junio de 2021, relativos al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los tipos de gastos incluidos en cada uno de ellos.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024





- Relación de empleados (identificados con su código), a los que se les practicaron retenciones “judiciales” en la nómina, así como la documentación justificativa de las mismas. Se predetermina como muestra los expedientes de este tipo del mes de enero.
- Relación de empleados (identificados con su código), a los que se les practicaron retenciones “voluntarias” en la nómina, así como la documentación justificativa de las mismas.
- Relación de empleados (identificados con su código), a los que se les practicaron retenciones “embargos” en la nómina, así como la documentación justificativa de las mismas.
- Relación de empleados (identificados con su código), a los que se les practicaron “otras” retenciones en la nómina, distintas a las anteriores, así como la documentación justificativa de las mismas.

- **Gastos derivados de expedientes de contratación menor:** Se realizará un control general en el que se analicen mediante muestreo los contratos menores tramitados y en el que se verifique si el objeto de estos contratos puede estar fraccionado, si concurren las circunstancias excepcionales que previene la ley para realizar contratos menores y si el expediente está completo.

Las muestras correspondientes se extraerán de aquellos contratos que se haya adjudicado en el ejercicio 2024, teniendo en cuenta la información contable obrante en la aplicación Sicalwin, así como la publicada en el perfil del contratante. Las conclusiones del control abarcará la ejecución de los contratos, incluyendo la factura o facturas correspondientes.

Deberá formar parte de los expedientes de contratación toda la documentación, desde el inicio hasta su ejecución (preparación previa, adjudicación y facturas, incluyendo los documentos contables de las distintas fases del gasto y el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención) o, en el caso de no haber concluido, hasta su situación al momento de remisión de los expedientes.

- **Gastos derivados de expedientes de contratación:** El control, que se efectuará mediante muestreo, en esta materia se focalizará en la aprobación de expedientes, procedimientos de adjudicación, modificaciones y ejecución de los contratos mayores de obras, suministros o servicios.

Las muestras correspondientes se extraerán de aquellos contratos que se hayan adjudicado en el ejercicio 2024, teniendo en cuenta la información contable obrante en la aplicación Sicalwin, así como la publicada en el perfil del contratante.

Las conclusiones del control abarcará la ejecución de los contratos, incluyendo la factura o facturas correspondientes.

Así, deberá formar parte de los expedientes de contratación toda la documentación, desde el inicio hasta su ejecución (preparación previa, adjudicación y facturas, incluyendo los documentos contables de las distintas fases del gasto y el informe de fiscalización previa limitada emitido por la Intervención) o, en el caso de no haber concluido, hasta su situación al momento de remisión de los expedientes.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención		FECHA 20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez		FECHA 20/12/2024

3. Gestión de la Tesorería y gestión financiera

En esta materia se llevará una actuación de control sobre las siguientes áreas:

- Operaciones de Tesorería.
- Análisis de los movimientos de fondos de la entidad.

4. Subvenciones

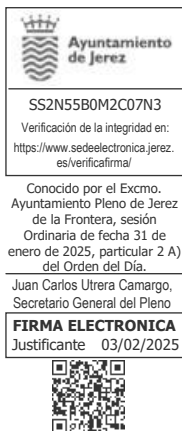
En materia de subvenciones se va a llevar a cabo la verificación sobre dos aspectos: el proceso de concesión y justificación de las subvenciones y el correcto empleo de los fondos por los beneficiarios.

A partir de la selección de una muestra representativa, el control a ejercer prestará una especial atención a las concesiones, aplicación y justificación de las subvenciones. La muestra vendrá referida, en cada uno de los entes sometidos a control, a subvenciones de importe igual o superior a mil quinientos euros (1.500,00 €) completamente pagadas y justificadas en los doce meses anteriores a la realización del control. A tales efectos, se solicitará a los entes controlados que aporten las relaciones de subvenciones que reúnan dichas características.

A efectos de control planificado partimos de la distinción de cuatro grupos o conjuntos de subvenciones:

- **Grupo 1):**
 - Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva conforme al dictado del artículo 22.1 LGS.
- **Grupo 2):**
 - Subvenciones concedidas de forma directa previstas nominativamente en las bases de ejecución del presupuesto conforme al 22.2.a) LGS.
 - Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto por una norma de rango legal como se prevé en el 22.b) LGS.
 - Subvenciones de carácter excepcional, singular y puntual a que se refiere el artículo 22.2.c) LGS y que no estén incluidas en los grupos 3) y 4).
- **Grupo 3):**
 - Subvenciones de carácter excepcional con una finalidad social financiadas con cargo a créditos en las aplicaciones presupuestarias del concepto económico 480 (atenciones benéficas y asistenciales) y del 489 (otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro) siempre que sus destinatarios sean personas físicas y su objeto conecte con una finalidad social.
- **Grupo 4):**
 - Subvenciones de carácter excepcional que tengan como finalidad la concesión de premios, becas y pensiones de estudio e

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



investigación. Se entienden incluidas en este grupo las subvenciones que se financian con cargo a créditos en las aplicaciones presupuestarias del concepto económico 481 y, en todo caso, las que no estando financiadas como se ha indicado, respondan en su definición, descripción y objeto a la idea de premio, becas y pensiones de estudio e investigación.

En caso de suscitarse dudas sobre la adscripción de una subvención a uno de los grupos anteriores, corresponde, en última instancia, a la Intervención municipal la facultad de decidir al respecto.

5. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Las actuación de control en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija consistirá en la verificación de los extremos no incluidos en artículo 27 RDCI. Particularmente, se realizará un análisis del cumplimiento de la normativa de contratación administrativa, en concreto, del no fraccionamiento de contratos, o de que no se excedan las cifras de contratos menores.

3.1.4 EJECUCIÓN DEL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Las actuaciones de control permanente se han de ajustar a las previsiones del artículo 32 RDCI:

“Artículo 32. Ejecución de las actuaciones de control permanente

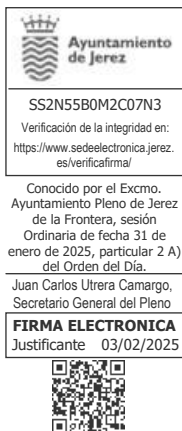
1. Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
- b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.*
- c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.*
- d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.*
- e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*
- f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*

2. El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

3. Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



4. En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

5. Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

Seguidamente se concretan los contenidos del control permanente 2025 atendiendo a las categorías anteriormente señaladas: actuaciones de control derivadas de obligaciones legales y actuaciones de control no derivadas de obligaciones legales.

A) Ejecución del control financiero permanente en materias derivadas de obligaciones legales de carácter planificable

1. Informe sobre auditorías del sistema de facturas electrónicas correspondientes al ejercicio 2024, que se prevé en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

Se realizará una auditoría de sistemas anual para verificar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la precitada Ley 25/2013 y normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el punto general de entrada de facturas electrónicas en ninguna de las fases del proceso.

Se incluirá, asimismo, un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable.

Se realizará una verificación por muestreo de las facturas presentadas electrónicamente al Ayuntamiento y al organismo autónomo (FMFE) a través de la plataforma estatal FACE.

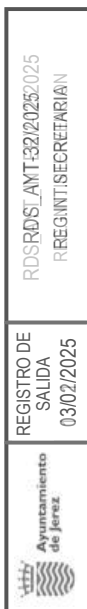
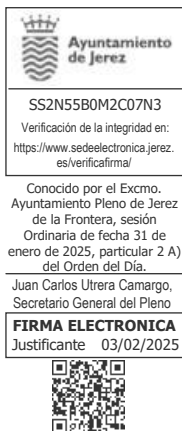
A ello se unirá, asimismo, en relación con el consorcio adscrito al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (CAZG) el mismo informe emitido y suscrito por el titular de la Intervención del CAZG.

2. Informe resumen anual sobre morosidad, conforme al artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

En 2025 se emitirán los siguientes informes:

- Informe de morosidad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- Informe de morosidad de la FMFE.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



- Informe de morosidad del CAZG suscrito por el titular de su Intervención.

3. *Informe sobre obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (cuenta 413), de conformidad con lo ordenado en la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público.*

En 2025 se emitirán los siguientes informes:

- Informe sobre la cuenta 413 del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- Informe sobre la cuenta 413 de la FMFE.
- Informe, suscrito por el titular de su Intervención, sobre la cuenta 413 del CAZG.

4. *Informe sobre altas, bajas y modificaciones de patrimonio, de acuerdo con el artículo 35.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

En 2025 se emitirán los siguientes informes:

- Informe sobre altas, bajas y modificaciones de patrimonio del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- Informe sobre sobre altas, bajas y modificaciones de patrimonio de la FMFE.
- Informe, suscrito por el titular de su Intervención, sobre sobre sobre altas, bajas y modificaciones de patrimonio del CAZG.

B) Ejecución del control financiero permanente en materias no derivadas de obligaciones legales.

Se prevé ejercer el control financiero permanente en los siguientes ámbitos de la gestión económico-financiera:

1. En materia de ingresos.

En el PACF 2025 se va a efectuar un examen de los siguientes expedientes del ejercicio 2024:

- Reconocimiento de derechos de cobro Ayuntamiento.

Elementos sobre la población constituida por liquidaciones o autoliquidaciones ejercicio 2024	
Determinación	Forma aleatoria
Total de expedientes a verificar	3

- Ingresos sin contraído previo Ayuntamiento.

Elementos sobre la población constituida por ingresos sin contraído previo ejercicio 2024	
Determinación	Forma aleatoria
Total de expedientes a verificar	3

- Anulaciones de derechos de cobro Ayuntamiento.

Elementos sobre la población constituida por anulaciones de derechos de cobro ejercicio 2024	
Determinación	Forma aleatoria
Total de expedientes a verificar	3

		Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		Plan Anual de Control Financiero 2025	
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



Conocido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, particular 2 A) del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 03/02/2025



RDSRDSI_AYT:32/2025/2025
R:REGINTI/SECRETARIA

REGISTRO DE
SALIDA
03/02/2025



- Beneficios fiscales Ayuntamiento.

Elementos sobre la población constituida por expedientes de concesión o denegación de beneficios fiscales ejercicio 2024	
Determinación	Forma aleatoria
Total de expedientes a verificar	3

- Devoluciones de ingresos Ayuntamiento.

Elementos sobre la población constituida por expedientes de devoluciones de ingresos ejercicio 2024	
Determinación	Forma aleatoria
Total de expedientes a verificar	3

- Expedientes de ingresos gestionados por la Delegación de Urbanismo.

Elementos sobre la población constituida por expedientes de ingresos de la Delegación de Urbanismo ejercicio 2024	
Determinación	Forma aleatoria
Total de expedientes a verificar	10

2. En materia de gastos

En materia de gastos, en el PACF 2025 se prevé realizar los siguientes controles financieros a expedientes correspondientes al ejercicio 2024:

- Gastos de personal Ayuntamiento.

Elementos sobre la población constituida por expedientes de personal Ayuntamiento ejercicio 2024	
Determinación	Forma aleatoria (de distinto tipo entre sí)
Total de expedientes a verificar	10

- Gastos derivados de expedientes de contratación menor Ayuntamiento.

Elementos sobre la población constituida por expedientes de contratación menor Ayuntamiento ejercicio 2024	
Determinación	Forma aleatoria (de distinto tipo entre sí)
Total de expedientes a verificar	10

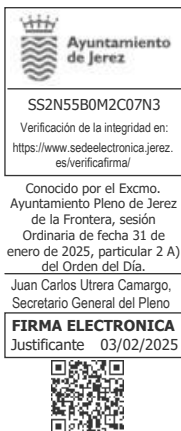
- Gastos derivados de expedientes de contratación menor FMFE.

Elementos sobre la población constituida por expedientes de contratación menor FMFE ejercicio 2024	
Determinación	Forma aleatoria (de distinto tipo entre sí)
Total de expedientes a verificar	5

- Gastos derivados de expedientes de contratación Ayuntamiento.

Elementos sobre la población constituida por expedientes de contratación Ayuntamiento ejercicio 2024	
Determinación	Forma aleatoria (de distinto tipo entre sí)
Total de expedientes a verificar	5

		Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0	
Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal		Plan Anual de Control Financiero 2025	
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



3. Gestión de la Tesorería y gestión financiera

En el presente PACF 2025 se prevé el siguiente control en materia de gestión de la Tesorería y gestión financiera.

- Análisis de los movimientos de fondos del Ayuntamiento.

Elementos sobre la población constituida por movimientos de fondos Ayuntamiento ejercicio 2024	
Determinación	Forma aleatoria
Total de expedientes a verificar	5

4. Subvenciones

Como ya se ha indicado reiteradamente a lo largo de este documento, en la Ley General de Subvenciones se prevé una regulación específica del control financiero en materia de subvenciones. Así, el artículo 44 LGS establece lo siguiente:

"Artículo 44. Objeto y competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones de la Administración General del Estado y organismos y entidades vinculados o dependientes de aquella, otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o a los fondos de la Unión Europea.

2. El control financiero de subvenciones tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.*
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.*
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.*
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.*

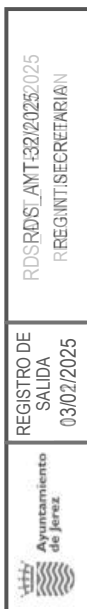
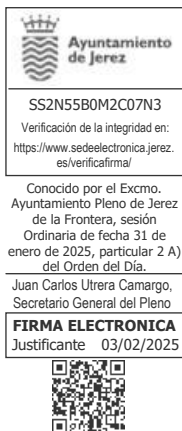
f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

3. La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponderá a la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas y de lo dispuesto en el artículo 6 de esta ley.

4. El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Plan Anual de Control Financiero 2025	
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención
FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez
FECHA	20/12/2024



b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

5. El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

En el presente PACF 2025 se prevén las siguientes actuaciones respecto del Ayuntamiento:

Comprobación de la concesión y justificación de subvenciones Elementos sobre la población constituida por expedientes de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento ejercicio 2024		
Determinación	Grupo 2	5
	Grupo 3	2
	Grupo 4	3
Total de expedientes a verificar		10

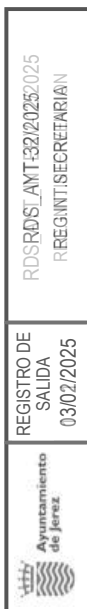
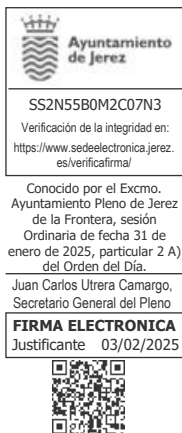
Verificación del correcto empleo de fondos por parte de los beneficiarios. Elementos sobre la población constituida por expedientes de justificación de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento ejercicio 2024		
Determinación	Grupo 2	5
Total de expedientes a verificar		5

5. Pagos a justificar y anticipos de caja fija

En el presente PACF 2025 se prevé materializar el control sobre los expedientes de pagos a justificar y anticipos de caja fija del Ayuntamiento.

Elementos sobre la población constituida por pagos a justificar y anticipos de caja fija Ayuntamiento ejercicio 2024		
Determinación	Forma aleatoria	
Total de expedientes a verificar		5

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



3.2 ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

El presente PACF 2025 se refiere a las auditorías de cuentas correspondientes al ejercicio 2024 y que se llevarán a cabo en 2025 dentro de los plazos legales establecidos al efecto y de acuerdo con el régimen jurídico a cada uno de los entes a que se extiende el ámbito subjetivo del PACF.

3.2.1 ÁMBITO SUBJETIVO DE LA APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Como ya se ha indicado páginas atrás, la auditoría pública se materializa en actuaciones de auditoría de cuentas, de cumplimiento y operativa.

A) Auditoría de cuentas

A la hora de delimitar el ámbito subjetivo de la aplicación de la auditoría de cuentas ha de traerse a colación el tenor del artículo 29.3 en su apartado A) del RDCI, que prescribe lo siguiente:

“El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de:

- a) Los organismos autónomos locales.*
- b) Las entidades públicas empresariales locales.*
- c) Las fundaciones del sector público local obligadas a auditarse por su normativa específica.*
- d) Los fondos y los consorcios a los que se refiere el artículo 2.2 de este Reglamento.*
- e) Las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público local no sometidas a la obligación de auditarse que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías”.*

Así pues, la auditoría de cuentas de las entidades que no revisten la condición administración pública no resulta obligatoria, sino que hay que estar a la normativa específica de cada ente²¹. Ahora bien, conforme al RDCI cabe la posibilidad de que el órgano interventor decida incluir en el PACF la auditoría de cuentas de algún ente (sociedades mercantiles y fundaciones del sector público local) que no esté sometido a la obligación de auditarse.

Siendo ello así, la realidad de los exiguos medios personales y técnicos con que cuenta la Intervención municipal constituye un obstáculo insalvable que impide hacer uso de la referida posibilidad, de modo que el presente PACF 2025 extiende la aplicación de la auditoría pública a los siguientes entes:

- Organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento:
 - Fundación Municipal de Formación y Empleo (FMFE).
- Consorcio adscrito al Ayuntamiento:

²¹ Véanse el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital; la Disposición Adicional primera, apartado 1.e), de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas; y la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto Refundido de la ley de Auditoría de Cuentas.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

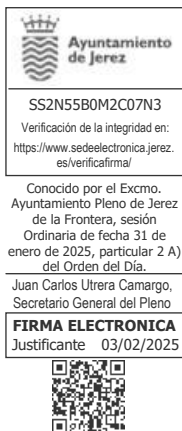
- Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG).
- Sociedades mercantiles municipales con capital mayoritario del Ayuntamiento de Jerez sometidas a la obligación legal de auditarse:
 - Corporación Municipal de Jerez S. A. (COMUJESA).
 - Empresa Municipal de la Vivienda S. A. (EMUVIJESA).
 - Explotación de los Montes de Propio Empresa Municipal S. A. (EMEMSA).
 - Circuito de Jerez Ángel Nieto S. A. (CIRJESA).
 - Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez S. A. (MERCAJEREZ).
- Fundaciones públicas locales sometidas a la obligación legal de auditarse:
 - Fundación Centro de Acogida San José.
 - Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE).

B) Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa

Ordena el artículo 29.3 en su apartado B) del RDCI que *“La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente (...)”*. Por lo tanto, en el presente PACF 2025 las auditorías de cumplimiento y operativa se extienden a los siguientes entes:

- Sociedades mercantiles municipales con capital mayoritario del Ayuntamiento de Jerez
 - Corporación Municipal de Jerez S. A. (COMUJESA).
 - Empresa Municipal de la Vivienda S. A. (EMUVIJESA).
 - Explotación de los Montes de Propio Empresa Municipal S. A. (EMEMSA).
 - Circuito de Jerez Ángel Nieto S. A. (CIRJESA).
 - Mercados Centrales de Abastecimiento de Jerez S. A. (MERCAJEREZ).
- Fundaciones públicas locales
 - Fundación Centro de Acogida San José.
 - Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez (FUNDARTE).
 - Fundación Andrés Ribera (FAR).
 - Fundación José Manuel Caballero Bonald.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



3.2.2 ÁMBITO TEMPORAL DE LA APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

Dado que el alcance o ámbito temporal del presente PACF 2025 abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, las auditorías públicas que se incluyen en el mismo son las referidas a las cuentas y gestión del ejercicio 2024.

3.2.3 ÁMBITO OBJETIVO DE LA APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

A) Auditoría de cuentas.

Como se infiere del tenor del artículo 29.3.A) RDCI, el ámbito objetivo de la auditoría de cuentas difiere según el ente a que se aplique y el régimen jurídico aplicable al mismo. Con otras palabras, el ámbito objetivo de la auditoría de cuentas viene determinado por el régimen legal aplicable a cada caso. De este modo, cabe distinguir entre las auditorías públicas sujetas al RDCI y las auditorías privadas, que son aquellas que se rigen por la legislación mercantil.

En consecuencia, en el presente PACF nos vamos a ceñir al contenido objetivo de las auditorías públicas y que no es otro que el previsto por el precitado artículo 29.3.A) RDCI:

“La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada”.

B) Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa

En este caso, para delimitar el contenido objetivo de las auditorías de cumplimiento y operativa ha de estarse a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del apartado B) del reiterado artículo 29.3 RDCI:

“(…) La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas”.

En el PACF 2025 las auditorías de cumplimiento y operativas incluyen un total de veinticuatro puntos a verificar, diecisiete corresponden a la auditoría de cumplimiento y siete a la auditoría operativa (entre ellos, como veremos a continuación, los orientados al control de eficacia).

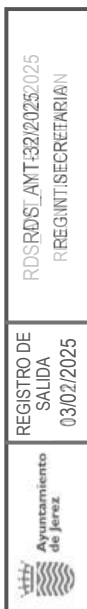
 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



Conocido por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de la Frontera, sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, particular 2 A) del Orden del Día.

Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno

FIRMA ELECTRONICA
Justificante 03/02/2025

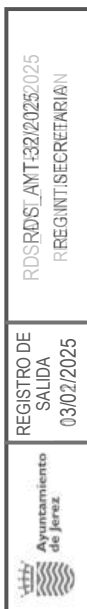
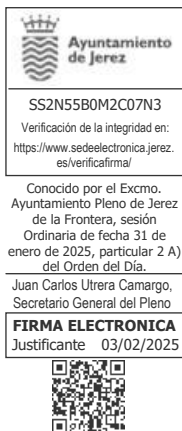


B.1) Auditoría de cumplimiento

En el presente PACF 2025 en las auditorías de cumplimiento se habrán de verificar los siguientes extremos:

- 1) Que se da cumplimiento a la normativa aplicable en cuanto a la adopción de acuerdos, formulación de cuentas, inscripción en registro de actos y acuerdos inscribibles, etc.
- 2) Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social. A tales efectos, se aportarán los correlativos certificados expedidos por la AEAT, TGSS, Hacienda autonómica y local. Además, se comprobará que se han presentado en plazo los modelos 347 (relaciones con terceros de más de 3.005,06 €), 190 (retenciones IRPF) y 345 (aportaciones a planes de pensiones) si los hubiera.
- 3) Que la entidad ha presentado en legal forma y plazo las diferentes liquidaciones de los impuestos, verificándose la correcta liquidación de los mismos y su contabilización. Adicionalmente, si procede, se incluirá referencia y, en su caso, análisis sobre los aplazamientos y fraccionamientos tributarios, así como sanciones tributarias.
- 4) Que las nóminas satisfechas en 2024 no superan los incrementos retributivos previstos en la regulación contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y normativa concordante. Para ello se obtendrá una muestra obtenida en el modelo 190 de la AEAT. Se extraerá una muestra de, al menos, siete trabajadores.
- 5) Que las retribuciones en materia de productividad están recogidas en convenio y que se determinan atendiendo a criterios objetivos.
- 6) Que las prestaciones sociales a cargo de la empresa están recogidas en convenio.
- 7) Que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control que impida que los trabajadores sufran un exceso de realización de horas extraordinaria, excepto las de emergencia. Asimismo, se verificará que se respeta el límite de 80 horas al año fijado por el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- 8) Que no se retribuye a los trabajadores por conceptos que se encuentren fuera de convenio. Para ello se obtendrá información de, al menos, siete trabajadores de la misma muestra obtenida en el modelo 190 de la AEAT.
- 9) Que los procesos de acceso del personal han respetado las prescripciones de la normativa aplicable. En concreto, en el caso del personal fijo o indefinido, que en los procesos selectivos se ha respetado los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad. En caso del acceso del personal temporal, además de la verificación de los principios aludidos, se habrá de verificar que en tales procesos ha mediado un informe justificando la urgencia e inaplazabilidad de dicho acceso. En particular, se prestará especial atención a lo establecido en la disposición adicional vigésimo primera de la LPGE 2023, en el artículo 48.3 LAULA, así como en relación las fundaciones en la disposición adicional vigésimo segunda de la LPGE 2023.
- 10) Que se da cumplimiento a la disposición adicional duodécima de la LRRL en relación con los contratos mercantiles y de alta dirección.
- 11) Que se da cumplimiento a lo previsto en la legislación estatal y autonómica en materia de transparencia pública activa. La verificación se focalizará especialmente en los

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



contenidos de la respectiva web referidos a relaciones de puestos de trabajo, publicidad trimestral de los contratos mayores y menores, patrocinios y contratos de publicidad.

12) Que se da cumplimiento a la legislación de contratación sobre el procedimiento seguido en contratos ya ejecutados por importe superior a 40.000,00 € (IVA excluido), así como, en su caso, que han sido modificados conforme a los límites fijados en los artículos 203 a 207 y 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y si se ha levantado acta de recepción final. A tal fin se obtendrá una muestra de, al menos, cinco contratos, de la información obtenida del modelo 347.

13) Que no haya facturas recibidas dentro del ejercicio contable que no estén contabilizadas, así como facturas recibidas pendientes de conformidad y hayan transcurrido más de tres meses desde la recepción de las mismas.

14) Que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, que en consecuencia, estos son los que se aplican en la práctica.

15) Que se da cumplimiento al artículo 32.2 LCSP, en caso de tratarse de un ente con la consideración de medio propio del Ayuntamiento.

16) Que se da cumplimiento de la legalidad general y de las específicas limitaciones por la pertenencia al sector público en materia de endeudamiento financiero y endeudamiento comercial.

17) Cumplimiento de los Convenios de los Contratos Programa y otros negocios jurídicos (adscripciones, encomiendas y contratos) suscritos.

B.2) Auditoría operativa

En las auditorías operativas a llevar a cabo en cumplimiento del presente PACF 2025 se habrán de abordar dos grande bloques de contenidos, a saber, los referidos al control de eficacia y los estrictamente operativos.

III. Control de eficacia

1) Grado de cumplimiento de objetivos y desviaciones presupuestarias

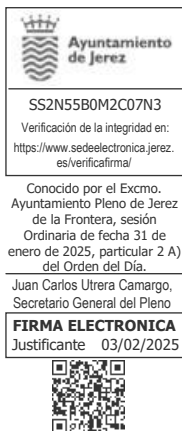
Se verificarán los siguientes extremos:

- Que el presupuesto aprobado para el año contiene unos objetivos a alcanzar y en qué grado se han alcanzado los mismos.

- La comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin de ejercicio, estos es, desviaciones de ingresos entre las previsiones de ingresos a 01/01/2024 y la ejecución a 31/12/2024.

- La comparación entre el presupuesto de gastos (incluyendo tanto operaciones corrientes en la cuenta de pérdidas y ganancias previsional, a modo de presupuesto inicial, como las inversiones previstas en el presupuesto de capital o anexo de inversiones) y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales, o, lo que es lo mismo, las desviaciones de gastos obtenidas mediante la comparación entre las previsiones a 01/01/2024 y lo ejecutado en las cuentas anuales a 31/12/2024.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



2) Contabilidad de costes.

Análisis del grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

De forma expresa se deberá verificar:

- En relación con los servicios principales que se prestan, la comparación del coste de los servicios que se prestan con los rendimientos obtenidos (ingresos). Si la empresa o fundación no tuviesen establecida la identificación de los servicios que presta y el coste, se hará constar así expresamente de cara a una futura mejora y, en todo caso, al menos, se realizará una comparativa sobre el total de la actividad de la empresa o fundación.

3) Ratios económicos

Análisis de los ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) con el objeto de detectar posibles situaciones de insolvencia a corto plazo (ratio inferior a 1), recursos ociosos (ratio superior a 2), situación de financiación defectuosa y en materia de endeudamiento, la posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios y arrendamientos financieros, además de proponer mejoras en este ámbito.

IV. Análisis operativo

4) Modelo gestión.

Análisis o identificación de las características que definen el modelo de gestión que se sigue (gestión por objetivo, por procesos, etc.), así como el grado de planificación que se aplica (planes estratégicos, directores, operativos, etc.)

5) Gestión de recursos humanos.

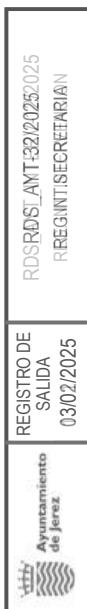
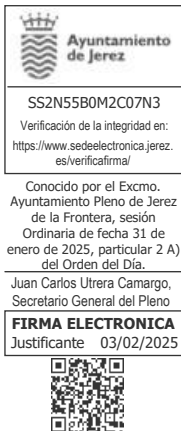
Análisis a realizar sobre la existencia de una adecuada asignación de funciones y competencias a personas y unidades y de manuales de procedimientos de gestión interna.

6) Formación de personal.

Verificación de la existencia y aplicación de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

7) Gestión patrimonial.

Análisis de la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales.



 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

3.2.4 EJECUCIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA AUDITORÍA PÚBLICA

La ejecución de las actuaciones de auditoría se ha de atener a los mandatos contenidos en el artículo 33 RDCI, a saber:

“Artículo 33. Ejecución de las actuaciones de auditoría pública

1. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

2. El órgano interventor comunicará por escrito el inicio de las actuaciones al titular del servicio, órgano, organismo o entidad auditada. Cuando los trabajos de auditoría incluyan actuaciones a desarrollar dentro del ámbito de actuación de otro órgano de control, se comunicará el inicio de las actuaciones al titular de dicho órgano de control.

Asimismo, en aquellos casos en que sea necesario realizar actuaciones en otros servicios, órganos, organismos o entidades públicas distintas de los que son objeto de la auditoría, se comunicará al titular de dicho servicio, órgano, organismo o entidad.

3. Las actuaciones de auditoría pública se podrán desarrollar en los siguientes lugares:

a) En las dependencias u oficinas de la entidad auditada.

b) En las dependencias u oficinas de otras entidades o servicios en los que exista documentación, archivos, información o activos cuyo examen se considere relevante para la realización de las actuaciones.

c) En los locales de firmas privadas de auditoría cuando sea necesario utilizar documentos soporte del trabajo realizado por dichas firmas de auditoría por encargo de las entidades auditadas.

d) En las dependencias del órgano interventor encargado de la realización de dichas actuaciones.

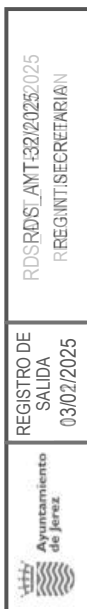
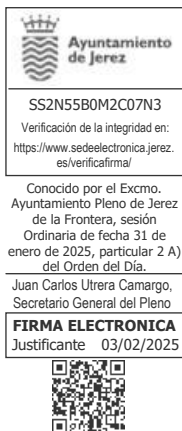
4. Para la aplicación de los procedimientos de auditoría podrán desarrollarse las siguientes actuaciones:

a) Examinar cuantos documentos y antecedentes de cualquier clase afecten directa o indirectamente a la gestión económico financiera del órgano, organismo o ente auditado.

b) Requerir cuanta información y documentación se considere necesaria para el ejercicio de la auditoría.

c) Solicitar la información fiscal y la información de Seguridad Social de los órganos, organismos y entidades públicas que se considere relevante a los efectos de la realización de la auditoría.

d) Solicitar de los terceros relacionados con el servicio, órgano, organismo o entidad auditada información sobre operaciones realizadas por el mismo, sobre los saldos contables generados por éstas y sobre los costes, cuando esté previsto expresamente en el contrato el acceso de la administración a los mismos o exista un acuerdo al respecto con el tercero. Las



 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

solicitudes se efectuarán a través de la entidad auditada salvo que el órgano de control considere que existen razones que aconsejan la solicitud directa de información.

e) Verificar la seguridad y fiabilidad de los sistemas informáticos que soportan la información económico-financiera y contable.

f) Efectuar las comprobaciones materiales de cualquier clase de activos de los entes auditados, a cuyo fin los auditores tendrán libre acceso a los mismos.

g) Solicitar los asesoramientos y dictámenes jurídicos y técnicos que sean necesarios.

h) Cuantas otras actuaciones se consideren necesarias para obtener evidencia en la que soportar las conclusiones”.

A mayor abundamiento, en la ejecución de la auditoría habrán de ser contempladas las siguientes indicaciones:

A) Auditorías públicas de cuentas del organismo autónomo (FMFE) y consorcio adscrito (CAZG)

Una vez que sean formulas las cuentas anuales (2024) por la FMFE y el CAZG, se remitirán a la Intervención municipal para proceder a su auditoría pública. Ésta se centrará en las magnitudes relativas al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. En particular, se verificará, asimismo, que los estados contables son correctos y adecuados para su agregación a la Cuenta General.

B) Auditorías públicas de cuentas de sociedades mercantiles y fundaciones municipales

Las auditorías de cuentas de las sociedades y fundaciones municipales se ajustarán, principalmente, en lo que se refiere a contenido y plazos, a lo establecido por la normativa mercantil de aplicación.

Cuando así se prevea por la norma legal las cuentas de las sociedades y fundaciones municipales serán auditadas por auditor experto e independiente.

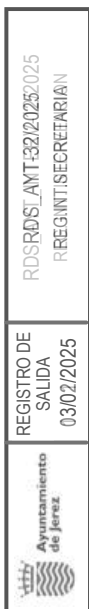
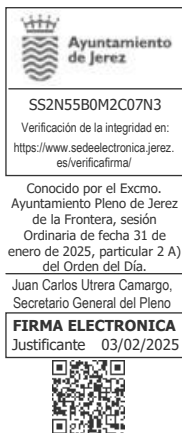
De cada auditoría se emitirá informe escrito y debidamente firmado por el responsable de su realización con el siguiente contenido:

- En dicho informe se incluirá la opinión técnica y, en su caso, las salvedades que se hayan formulado.
- Asimismo, el informe contendrá cuantas observaciones, que sin tener la consideración de salvedades, se estime conveniente reflejar.
- Por último, se recogerán las recomendaciones oportunas relativas a la introducción de mejoras tendentes a corregir las problemáticas detectadas, así como la descripción de los logros obtenidos por la entidad auditada, especialmente cuando las mejoras de gestión de un área puedan extenderse y aplicarse a otras.

Los resultados e informes de las auditorías serán remitidos, junto con las respectivas cuentas a la Intervención municipal.

La intervención municipal podrá solicitar, en cualquier momento, aclaración e información complementaria sobre el informe de auditoría. Dicha información se

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



proporcionará en un informe complementario cuando así lo requiera la Intervención municipal.

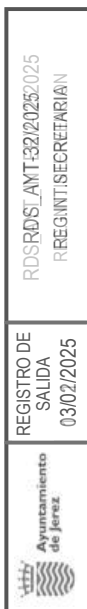
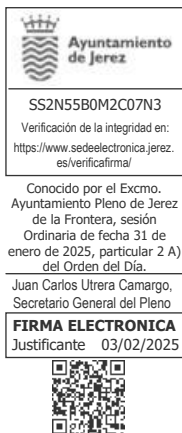
C) Auditorías de cumplimiento y operativa de sociedades mercantiles y fundaciones municipales

Las auditorías de cumplimiento y operativas se plasmarán en informes que se ajustarán, en lo que les sea de aplicación y con carácter supletorio, a lo establecido en las normas técnicas de auditoría de cuentas públicas. Sin perjuicio de ello, los informes de auditoría de cumplimiento y operativa incluirán, en el mismo orden en que se establece en el presente PACF 2025, los siguientes contenidos:

1. Descripción de las circunstancias que han rodeado la realización de la auditoría.
2. Las conclusiones obtenidas en relación con cada uno de los aspectos objeto de la auditoría.
3. Balance final, a partir de las conclusiones del punto anterior, con el siguiente contenido:
 - Análisis DAFO de la entidad auditada. Éste incluirá una descripción de las debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades detectadas en la auditoría y sus causas.
 - Propuesta de acciones a emprender de cara a las debilidades y o carencias detectadas.
 - Balance de la evolución observada respecto de ejercicios previos en el caso de que se hayan dado auditorías de cumplimiento y operativas de semejante contenido.

En la auditoría de cumplimiento, en caso de que se detecten incumplimientos, se debe recoger en la auditoría el precepto concreto que se ha incumplido. Asimismo, se procurará averiguar y reflejar la causa del incumplimiento y proponer medidas correctoras y, en su caso, preventivas al respecto.

En la auditoría operativa se reflejarán las causas de las desviaciones o debilidades observadas y las medidas correctoras, y en su caso, preventivas a adoptar.



 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

3.2.5 COLABORACIÓN EN LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA PÚBLICA

La insuficiencia de recursos humanos propios de la Intervención municipal, obliga a traer a colación la previsión del artículo 34 RDCI:

“Artículo 34. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

1. *A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.*

Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.

2. *Para realizar las actuaciones de auditoría pública, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración de otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos.*

3. *Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.*

Los auditores serán contratados por un plazo máximo de dos años, prorrogable en los términos establecidos en la legislación de contratos del sector público, no pudiendo superarse los ocho años de realización de trabajos sobre una misma entidad a través de contrataciones sucesivas, incluidas sus correspondientes prórrogas, ni pudiendo a dichos efectos ser contratados para la realización de trabajos sobre una misma entidad hasta transcurridos dos años desde la finalización del período de ocho.

Las sociedades de auditoría o auditores de cuentas individuales concurrentes en relación con cada trabajo a adjudicar no podrán ser contratados cuando, en el mismo año o en el año anterior a aquel en que van a desarrollar su trabajo, hayan realizado o realicen otros trabajos para la entidad, sobre áreas o materias respecto de las cuales deba pronunciarse el auditor en su informe”.

En efecto, ante la carencia de medios personales suficientes en la Intervención municipal las actuaciones de auditoría pública se realizarán mediante la colaboración de los auditores privados que realicen las auditorías de cuentas anuales según la legislación mercantil, tal y como se prevé en la Norma Técnica, de la Intervención General de la Administración del Estado, de 11 de abril de 2007, sobre colaboración con auditores privados en la realización de auditorías públicas²², y la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 25 de octubre de 2019, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del Sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.

A dicho respecto, se ha de manifestar que es propósito de la Intervención municipal iniciar un proceso de paulatina implementación de la contratación de auditores externos directamente por el Ayuntamiento para llevar a cabo las auditorías públicas de cumplimiento y operativa. Entretanto, las contrataciones de auditores externos se llevarán a cabo por las respectivas entidades obligadas a tales auditorías.

²² <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/Control/CFPyAP/Documents/NT%20colaboraci%C3%B3n.pdf>.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención		FECHA 20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez		FECHA 20/12/2024

3.2.6 PRESENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES PARA SU SOMETIMIENTO A CONTROL FINANCIERO PERMANENTE O AUDITORÍA PÚBLICA

En aquellos casos en que la Intervención municipal requiera la aportación de expedientes para ser sometidos a control financiero (ya sea control financiero permanente y/o auditoría pública), dichos expedientes deberán cumplir las siguientes formalidades:

1. Salvo expresa indicación en contrario, los expedientes se aportarán en formato pdf y se remitirán vía registro de entrada a la Intervención municipal.
2. Cada expediente se acompañará de una diligencia firmada por el responsable en la que se haga constar que el expediente está completo y, en su caso, concluso. En caso de tratarse de un expediente no concluso así se hará constar expresamente en la diligencia, indicándose, además, la causa de ello y la fase procedimental en que se encuentra.

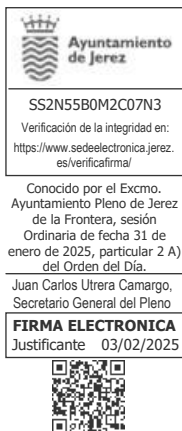
Dado que se parte de la presunción de que los expedientes se remiten completos, se considerará un incumplimiento cualquier documento que se eche en falta.

3. Cada expediente se trasladará ordenado cronológicamente y debidamente paginado. Asimismo, vendrá acompañado de un índice cronológico en el que se relacionarán uno a uno los documentos que lo integran, su fecha y la referencia a la página en la que comienza.

4. Cada expediente que se traslade deberá venir firmado electrónicamente en todas sus páginas por quien ostente la responsabilidad de su correcta confección. En caso de que, excepcionalmente, se aportara en papel, todas las páginas que lo componen vendrán firmadas al margen por el responsable.

En todo caso, la Intervención municipal en los requerimientos de aportación de expedientes podrá, atendiendo a las características de cada caso, fijar otros detalles en relación con las formalidades a cumplir en la remisión.

Asimismo, se podrá solicitar que la remisión del expediente venga complementada con un chequeo efectuado por el órgano remitente a partir de una lista de verificación o control de tareas elaborado por la Intervención.



 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

4 RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO

4.1 RESULTADOS DEL CONTROL FINANCIERO

El resultado de las actuaciones de control permanente y las auditorías se deben documentar en informes escritos emitidos por cada uno de los entes objeto de control y con el con el contenido, estructura y tramitación ajustados al dictado del artículo 35 RDCI²³.

Los informes serán emitidos en primera instancia con el carácter de provisional y se remitirán a los respectivos entes para que formulen las alegaciones que estimen convenientes. A la vista de las alegaciones formuladas, la Intervención elevará a definitivos los respectivos informes.

Los informes definitivos se pondrán en conocimiento de los correspondientes entes, de la Alcaldesa y, a través de ella, del Pleno para su conocimiento, constituyendo el análisis de los informes un punto independiente del orden del día de la sesión plenaria (artículo 36.1 RDCI)²⁴.

Además, en el marco de la elaboración y aprobación de la cuenta general la Intervención municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 RDCI²⁵, elaborará un informe

²³ "Artículo 35. De los informes del control financiero

1. El resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

2. La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado".

²⁴ "Artículo 36. Destinatarios de los informes

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen.

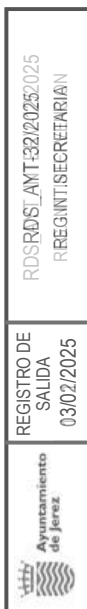
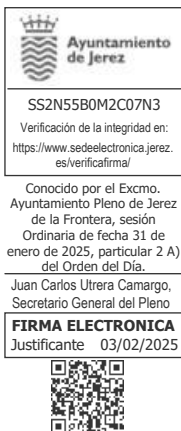
2. La información contable de las entidades del sector público local y, en su caso, los informes de auditoría de cuentas anuales, deberán publicarse en las sedes electrónicas corporativas.

Esta misma información deberá remitirse a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de conformidad con las instrucciones que se dicten al respecto".

²⁵ Artículo 37. Informe resumen.

1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024



resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero realizados durante el año natural²⁶. Este informe resumen anual será trasladado a la Alcaldesa, para su elevación al Pleno, y a la Intervención General de la Administración del Estado, antes del 30 de abril del ejercicio siguiente a aquél en el que se hayan realizado las actuaciones de control incluidas en el reiterado informe resumen anual.

4.2 PLAN DE ACCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 RDCI, en el plazo de tres meses desde la remisión al Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, la Alcaldesa formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en aquel informe.

El Plan de Acción vendrá referido a todos los entes incluidos dentro del ámbito subjetivo del PACF y deberá al mínimo recoger los siguientes extremos tasados en la norma:

1. Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
2. Los responsables de su aplicación.
3. El calendario de implementación.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales”.

²⁶ En la redacción del informe resumen anual habrá de estarse a lo ordenado por la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

 Código Cifrado de Verificación: H92JN421E232TJ0 Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante la aplicación: Sistema de Información Municipal			
Plan Anual de Control Financiero 2025			
Firma	Maria Paz Sanchez Manzano, Adjunta a la Intervención	FECHA	20/12/2024
Firma	José María Almenara Ruiz, Interventor del Ayuntamiento de Jerez	FECHA	20/12/2024

